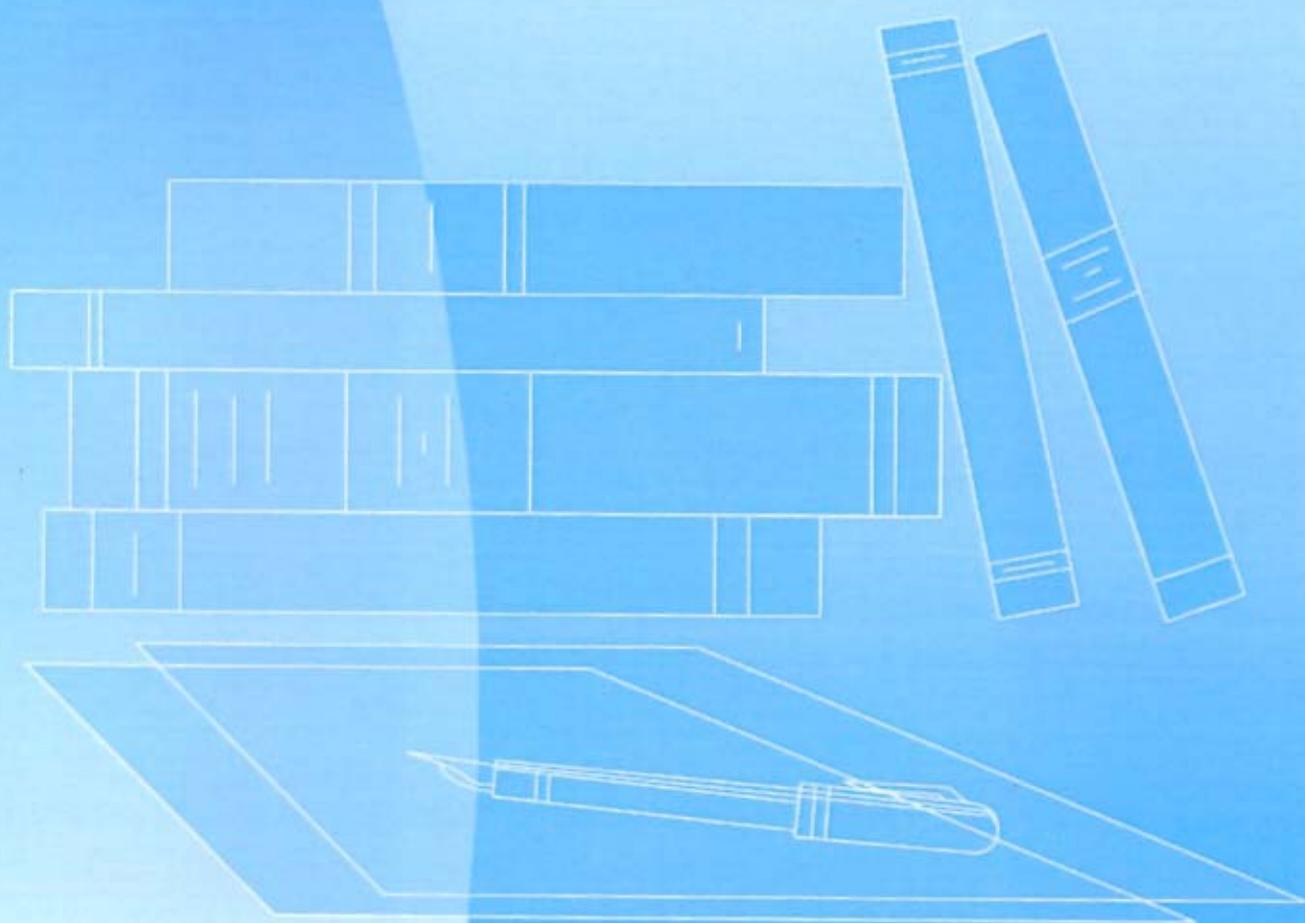


Junta Consultiva de Contratación Administrativa

MEMORIA *2007*



COLECCIÓN



**CONTRATOS
PÚBLICOS**



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Comunidad de Madrid

Junta Consultiva de Contratación Administrativa

MEMORIA *2007*

COLECCIÓN



Dirección General de Política Financiera,
Tesorería y Patrimonio
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Comunidad de Madrid



Prohibida la reproducción total o parcial de este libro, así como su tratamiento informático y la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del titular del Copyright.

Copyright © Comunidad de Madrid. Consejería de Economía y Hacienda. Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio. Subdirección General de Coordinación de la Contratación Administrativa.

Edición preparada por: Miguel Ángel Jiménez Pérez
Luis Menéndez Pacheco
Juan Ignacio Cabrero del Álamo
Juana Martínez Aníbal-Álvarez
Arturo Domercq Jiménez

Coordinación: Rocío Alcoceba Moreno

Depósito legal: M. 19.171-2009

I.S.S.N.: 1889-562X

Imprime: B.O.C.M.

Tirada: 500 ejemplares

Mes y año de edición: enero de 2009

ÍNDICE

I.	PREÁMBULO	7
II.	COMPOSICIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.....	11
III.	REGISTRO DE CONTRATOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	15
	1. Introducción.....	17
	2. Actividad de los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid	19
	3. Tipos de contratos administrativos.....	25
	4. Bienes y servicios de gestión centralizada.....	27
	5. Forma de adjudicación de los contratos administrativos.....	31
	6. Forma de adjudicación por tipos de contratos administrativos	33
	7. Procedimiento de adjudicación de los contratos administrativos	47
	8. Procedimiento de adjudicación por tipos de contratos administrativos.....	49
	9. Análisis comparativo de la contratación administrativa: ejercicios 2005, 2006 y 2007	55
IV.	REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID	61
V.	ORDENACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, COORDINACIÓN EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y NORMALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL	73
VI.	INFORMES Y RECOMENDACIONES DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	79
	Acuerdo 1/2007, de 22 de marzo, sobre adaptación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.	87

Informe 1/2007, de 22 de marzo, sobre pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de los procedimientos negociados deducidos de Contrato Marco para el suministro de medicamentos a los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud, para su adopción como pliego tipo	93
Informe 2/2007, de 22 de marzo, sobre modificación de la fórmula de revisión de precios en contratos de gestión de servicios públicos	97
Informe 3/2007, de 22 de marzo, sobre derecho de acceso de los licitadores al expediente de contratación	101
Acuerdo 2/2007, de 31 de mayo, por el que se informa favorablemente el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación, que ha de regir el acuerdo marco para suministro, a adjudicar por procedimiento abierto mediante concurso, que podrá ser establecido como pliego tipo por los órganos centralizadores de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de su competencia	107
Acuerdo 3/2007, de 31 de mayo, sobre adaptación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de obras y de concesión de obras públicas, informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa	109
Informe 4/2007, de 31 de mayo, sobre consulta de la empresa Tres Cantos, S.A. en relación con una proposición económica defectuosa y documentación administrativa subsanada fuera de plazo.....	111
Informe 5/2007, de 12 de julio, sobre procedimiento para concertar la gestión de contingencias profesionales de los trabajadores de la Comunidad de Madrid.....	117
Acuerdo 4/2007, de 31 de octubre, sobre adaptación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de contratos de obras y de concesión de obras públicas, informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a la normativa de subcontratación en el sector de la construcción.	123
Acuerdo 5/2007, de 31 de octubre, por el que se introducen modificaciones en el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación, que ha de regir el acuerdo marco para suministro, a adjudicar por procedimiento abierto mediante concurso.....	127
Informe 6/2007, de 31 de octubre, sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de los procedimientos negociados deducidos de contrato marco para el suministro de gases medicinales con destino a los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud, para su adopción como pliego tipo.....	129
Informe 7/2007, de 31 de octubre, sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de los procedimientos negociados deducidos de contrato	

marco para el suministro de tiras reactivas de determinación de glucosa en sangre y glucosa y cuerpos cetónicos en orina con destino a los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud, para su adopción como pliego tipo..... 133

Acuerdo 6/2007, de 21 de diciembre, por el que la Comisión Permanente queda enterada de la comunicación dirigida a los órganos de contratación sobre prohibición de contratar de empresa declarada en concurso 137

Acuerdo 7/2007, de 21 de diciembre, por el que la Comisión Permanente queda enterada de la adaptación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva. 139

I. PREÁMBULO

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, órgano consultivo de la Comunidad de Madrid y su Administración Institucional en materia de contratación pública, desarrolla además en el ejercicio de las funciones que le atribuye la normativa vigente una serie de acciones que se plasman en esta Memoria, en la que se exponen los aspectos más importantes de los trabajos llevados a cabo durante el año 2007.

Entre las funciones de la Junta se encuentran las de informar sobre las cuestiones que se sometan a su consideración, impulsar y promover la normalización de la documentación y las normas y medidas necesarias, y formular recomendaciones para la mejora del sistema de contratación pública; así como dirigir el Registro de Contratos y el Registro de Licitadores y establecer criterios de actuación sobre la difusión de la información disponible en ambos, conforme establece el artículo 38 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril.

El artículo 53 del mismo Reglamento dispone que, anualmente, la Secretaría de la Junta elaborará una Memoria que comprenderá los informes y conclusiones que se hayan emitido por la misma, las actividades realizadas y los datos del Registro de Licitadores y del Registro de Contratos.

El Registro de Contratos y el Registro de Licitadores dependen orgánicamente de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, a la que corresponde su gestión, y funcionalmente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

El Registro de Contratos se define como el órgano que centraliza la información sobre la contratación pública de la Comunidad de Madrid e incluye entre sus funciones las de llevar un control estadístico de los contratos, remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid aquéllos que hayan de ser sometidos a la misma para su conocimiento y control, remitir a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones de la Asamblea de Madrid, con carácter trimestral, y al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, con carácter anual, la información relativa a los contratos registrados y elaborar informes para la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre los aspectos más característicos de los mismos, según disponen los artículos 56 y 66 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

El Registro de Licitadores tiene por objeto facilitar la concurrencia, abreviando la documentación que deben presentar los interesados en los procedimientos de contratación pública de la Comunidad de Madrid, mediante la expedición del correspondiente certificado de inscripción, como se recoge en los artículos 69 y 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. La inscripción en este Registro tiene carácter de voluntaria y dispensa a los licitadores que deseen contratar con la Administración Pública de la Comunidad de Madrid o con las entidades adheridas, de presentar en las licitaciones la documentación que obre en el mismo (documentos relativos a la personalidad y capacidad de obrar, a la representación, a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para

contratar con la Administración y a la clasificación), sustituyéndose por una certificación de dicho Registro que puede ser consultada de forma telemática por los órganos de contratación.

Como competencias de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda en materia de contratación administrativa, figuran, entre otras, las de elaboración de informes y gestión de los asuntos cuyo conocimiento y decisión corresponda a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa; la ordenación de los procedimientos y la coordinación en la contratación administrativa, la normalización de los documentos en la materia, así como la gestión del Sistema de Información de la Contratación Administrativa (S.I.C.A.) y las aplicaciones informáticas relacionadas con éste; y la gestión del Registro de Contratos y del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, conforme dispone el artículo 16 del Decreto 114/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.

De acuerdo con todo lo expuesto se ha elaborado la presente Memoria correspondiente al año 2007, que se estructura en los siguientes apartados:

- Composición de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid.
- Registro de Contratos de la Comunidad de Madrid.
- Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid.
- Ordenación de los procedimientos, coordinación en la contratación administrativa y normalización de la documentación contractual.
- Informes y recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

II. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Los órganos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, según el artículo 39 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, son el Presidente, el Pleno y la Comisión Permanente, cuya composición se establece en sus artículos 41 y 43.

El Pleno estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio.
- Vocales:
 - Los/las Secretarios/as Generales Técnicos/as de las Consejerías.
 - El Director General de los Servicios Jurídicos.
 - El Interventor General de la Comunidad de Madrid.
 - El Director General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.
 - La Subdirectora General de Coordinación de la Contratación Administrativa.
 - Un representante de las Organizaciones Empresariales concernidas por la contratación administrativa.
- Secretaria: La Jefa del Área de la Junta Consultiva de la Contratación Administrativa.

La Comisión Permanente estará formada por los siguientes miembros:

- El Presidente de la Junta.
- Vocales:
 - La Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
 - Un/una Secretario/a General Técnico/a o Secretario/a General designado por el Consejero de Economía y Hacienda atendiendo al volumen de contratación.
 - El Director General de los Servicios Jurídicos.
 - Un representante de la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
 - El Director General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.

- La Subdirectora General de Coordinación de la Contratación Administrativa.
- . La Secretaria de la Junta.

III. REGISTRO DE CONTRATOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en su artículo 56 a) en concordancia con el artículo 57.1, incluye entre las funciones del Registro de Contratos la de llevar un control estadístico de los contratos adjudicados por la Comunidad de Madrid que se indican a continuación:

- a) Los contratos administrativos comprendidos en el ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, excepto los que tengan la consideración de contratos menores.
- b) Los contratos comprendidos en el ámbito de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones.

La información sobre la contratación en el año 2007 que se recoge en los apartados siguientes de esta Memoria se refiere a los contratos inscritos en el Registro de Contratos de la Comunidad de Madrid.

La fecha de adjudicación es la que opera a efectos de considerar cada contrato como correspondiente al año 2007, con independencia de su fecha de formalización y plazo de ejecución (los contratos se perfeccionan mediante la adjudicación, según el artículo 53 de la LCAP). De igual modo, los importes de los presupuestos de contrata y de adjudicación, en su cuantía total, se imputan al año 2007 si los contratos han sido adjudicados en ese año, independientemente de que en algunos casos los gastos se distribuyan en varias anualidades o que se trate de expedientes de tramitación anticipada (contratos adjudicados en el ejercicio anterior al del inicio de la ejecución).

La información que se ofrece se ha obtenido de los datos obrantes en el Registro de Contratos a 15 de agosto de 2008 y se presenta de la siguiente forma:

- En el apartado 2 figura, por cada órgano de contratación y para el conjunto de la Comunidad de Madrid, el número e importe de los contratos registrados; lo que se completa con gráficos comparativos de la actividad de los distintos órganos de contratación.
- El apartado 3 se refiere a los contratos administrativos, del conjunto de la Comunidad de Madrid, según sus tipos (obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia, servicios, concesión de obras públicas y contratos administrativos especiales), reflejándose también, mediante gráficos, la proporción de cada tipo de contrato respecto del total.
- En el apartado 4 se incluye información sobre la adquisición de productos homologados determinados como de gestión centralizada.

- En el apartado 5 se compara la utilización de las formas de adjudicación (subasta y concurso, entre sí y respecto al procedimiento negociado y a la tramitación de emergencia) de los contratos administrativos en general, y se incluyen igualmente gráficos sobre la proporción en que se han utilizado.

La tramitación de emergencia de los expedientes de contratación, regulada con un régimen excepcional en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aparece, por su singularidad, en esta Memoria entre las formas y procedimientos de adjudicación, aunque no se trate en puridad de una forma ni de un procedimiento de adjudicación, según la tipificación de los artículos 73 y 74 del texto refundido de la Ley de Contratos de las AA. PP.

- En el apartado 6 se muestran las formas de adjudicación por cada tipo de contrato administrativo y se plasma gráficamente, para cada tipo, el porcentaje de utilización de las distintas formas de adjudicación.

- El procedimiento de adjudicación (procedimientos abierto, restringido y negociado y tramitación de emergencia) de los contratos administrativos en general, se trata en el apartado 7, que incluye gráficos sobre la proporción en que se ha utilizado cada procedimiento.

- En el apartado 8 se muestran los procedimientos de adjudicación por cada tipo de contrato administrativo y se representa gráficamente, para cada tipo, el porcentaje de utilización de los distintos procedimientos.

- Por último, en el apartado 9 se realiza un análisis comparativo de la contratación administrativa de los ejercicios 2005, 2006 y 2007, sobre los tipos de contratos administrativos y su forma de adjudicación en el conjunto de la Comunidad de Madrid.

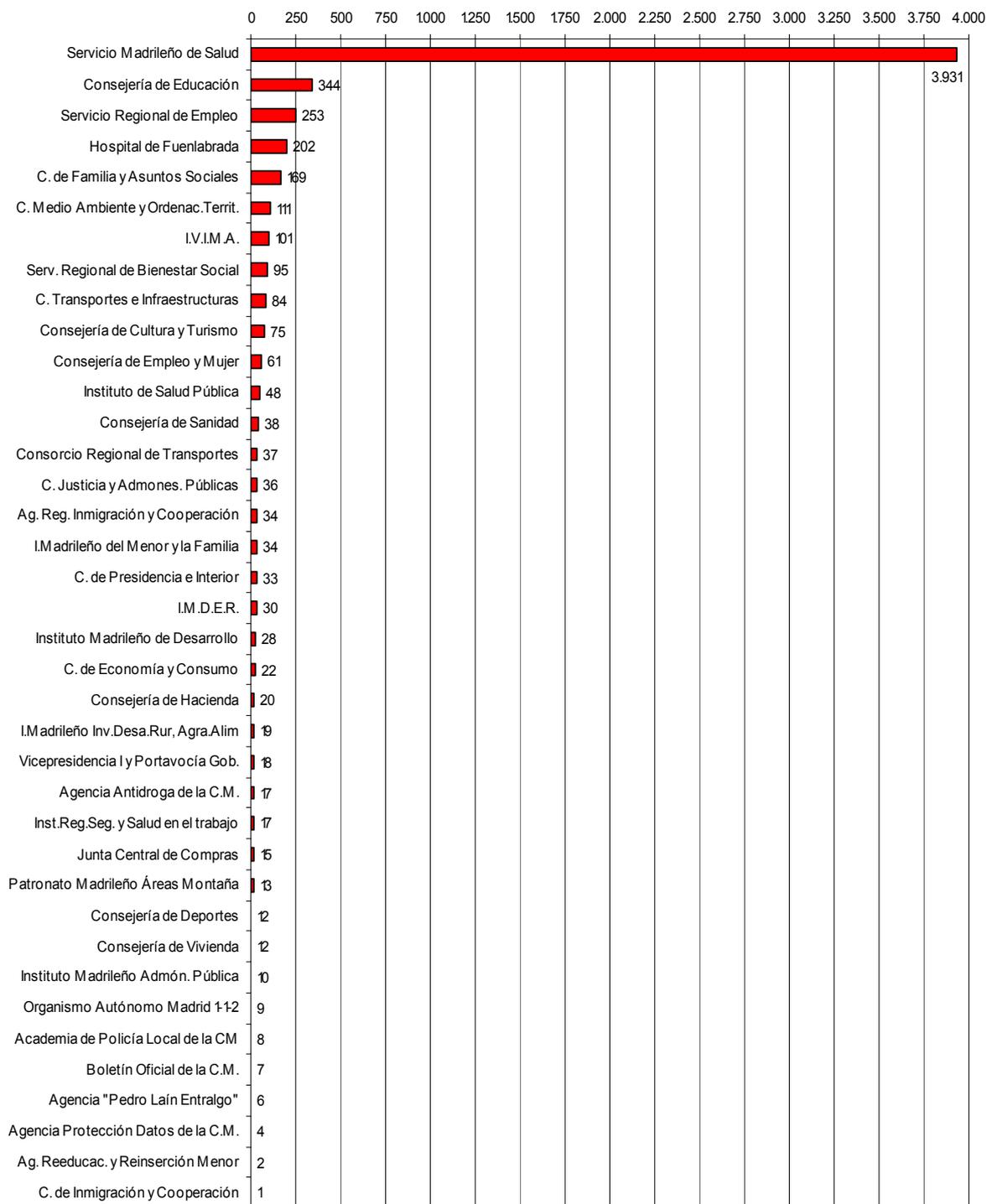
2. ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE LOS QUE SE DERIVAN GASTOS PARA LA COMUNIDAD DE MADRID

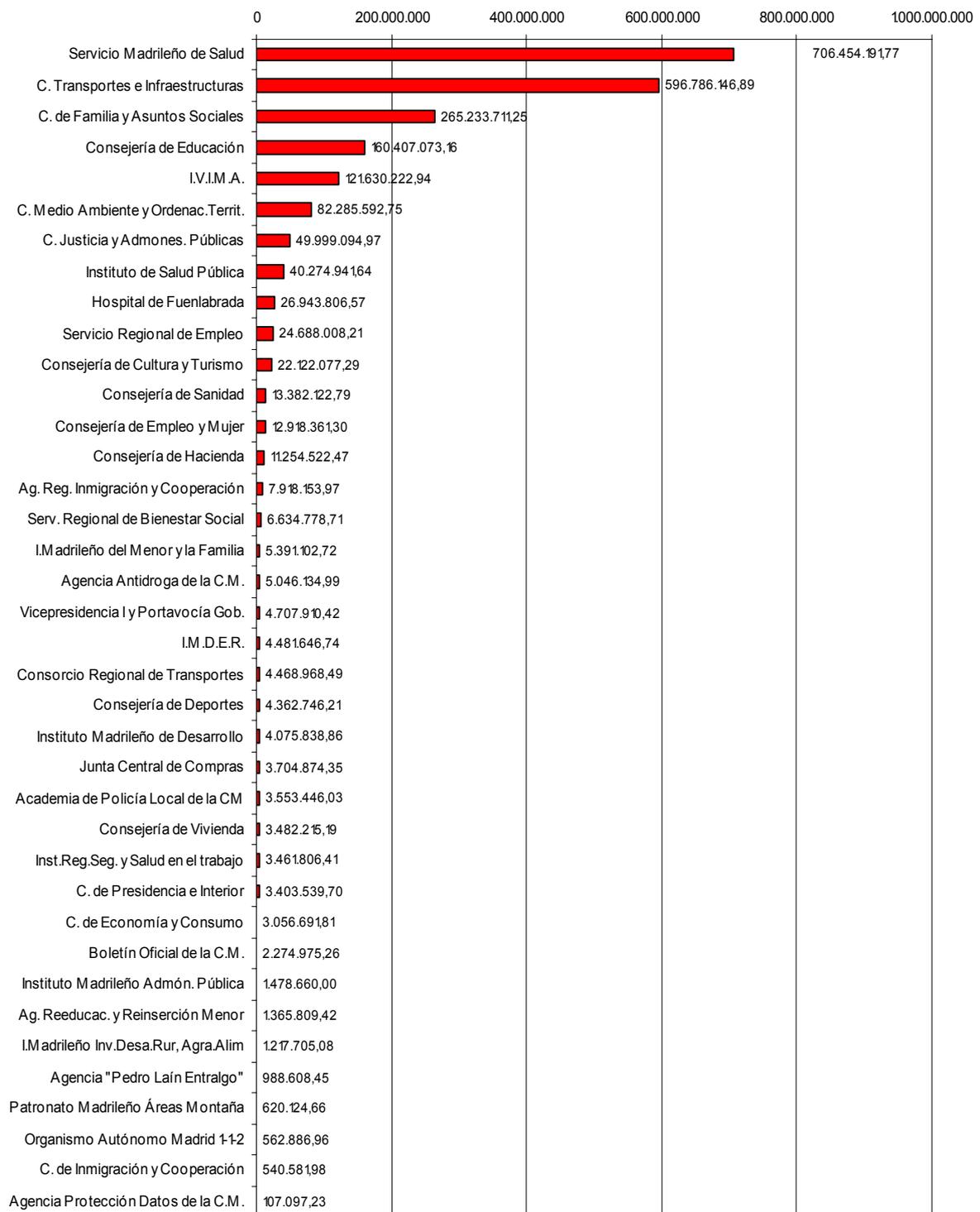
Importes en euros

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	IMPORTES ADJUDICACIÓN	%	% BAJA
Servicio Madrileño de Salud	3.931	66,00	783.020.913,25	32,15	706.454.191,77	31,95	9,78
Consejería de Educación	344	5,78	181.726.160,86	7,46	160.407.073,16	7,25	11,73
Servicio Regional de Empleo	253	4,25	31.391.214,35	1,29	24.688.008,21	1,12	21,35
Hospital de Fuenlabrada	202	3,39	28.192.594,89	1,16	26.943.806,57	1,22	4,43
C. de Familia y Asuntos Sociales	169	2,84	277.790.697,54	11,40	265.233.711,25	11,99	4,52
C. Medio Ambiente y Ordenac.Territ.	111	1,86	92.843.015,69	3,81	82.285.592,75	3,72	11,37
I.V.I.M.A.	101	1,70	143.859.781,73	5,91	121.630.222,94	5,50	15,45
Serv. Regional de Bienestar Social	95	1,60	7.455.371,19	0,31	6.634.778,71	0,30	11,01
C. Transportes e Infraestructuras	84	1,41	648.364.391,89	26,62	596.786.146,89	26,99	7,96
Consejería de Cultura y Turismo	75	1,26	25.847.680,66	1,06	22.122.077,29	1,00	14,41
Consejería de Empleo y Mujer	61	1,02	13.613.859,19	0,56	12.918.361,30	0,58	5,11
Instituto de Salud Pública	48	0,81	41.924.666,29	1,72	40.274.941,64	1,82	3,93
Consejería de Sanidad	38	0,64	15.039.009,39	0,62	13.382.122,79	0,61	11,02
Consorcio Regional de Transportes	37	0,62	4.691.282,00	0,19	4.468.968,49	0,20	4,74
C. Justicia y Admones. Públicas	36	0,60	55.291.410,72	2,27	49.999.094,97	2,26	9,57
Ag. Reg. Inmigración y Cooperación	34	0,57	8.479.493,48	0,35	7.918.153,97	0,36	6,62
I.Madrileño del Menor y la Familia	34	0,57	5.701.654,55	0,23	5.391.102,72	0,24	5,45
C. de Presidencia e Interior	33	0,55	3.627.719,03	0,15	3.403.539,70	0,15	6,18
I.M.D.E.R.	30	0,50	4.890.284,23	0,20	4.481.646,74	0,20	8,36
Instituto Madrileño de Desarrollo	28	0,47	4.384.962,58	0,18	4.075.838,86	0,18	7,05
C. de Economía y Consumo	22	0,37	3.420.475,61	0,14	3.056.691,81	0,14	10,64
Consejería de Hacienda	20	0,34	12.796.450,56	0,53	11.254.522,47	0,51	12,05
I.Madrileño Inv.Desa.Rur, Agra.Alim	19	0,32	1.277.819,61	0,05	1.217.705,08	0,06	4,70
Vicepresidencia I y Portavocía Gob.	18	0,30	5.215.427,74	0,21	4.707.910,42	0,21	9,73
Agencia Antidroga de la C.M.	17	0,29	5.296.432,11	0,22	5.046.134,99	0,23	4,73
Inst.Reg.Seg. y Salud en el trabajo	17	0,29	3.579.250,47	0,15	3.461.806,41	0,16	3,28
Junta Central de Compras	15	0,25	4.383.394,40	0,18	3.704.874,35	0,17	15,48
Patronato Madrileño Áreas Montaña	13	0,22	670.144,80	0,03	620.124,66	0,03	7,46
Consejería de Deportes	12	0,20	5.226.409,92	0,21	4.362.746,21	0,20	16,52
Consejería de Vivienda	12	0,20	3.853.693,72	0,16	3.482.215,19	0,16	9,64
Instituto Madrileño Admón. Pública	10	0,17	1.623.290,00	0,07	1.478.660,00	0,07	8,91
Organismo Autónomo Madrid 1-1-2	9	0,15	603.125,03	0,02	562.886,96	0,03	6,67
Academia de Policía Local de la CM	8	0,13	3.874.734,20	0,16	3.553.446,03	0,16	8,29
Boletín Oficial de la C.M.	7	0,12	2.329.456,80	0,10	2.274.975,26	0,10	2,34
Agencia "Pedro Laín Entralgo"	6	0,10	1.123.937,98	0,05	988.608,45	0,04	12,04
Agencia Protección Datos de la C.M.	4	0,07	110.670,00	0,00	107.097,23	0,00	3,23
Ag. Reeducac. y Reinserción Menor	2	0,03	1.777.190,78	0,07	1.365.809,42	0,06	23,15
C. de Inmigración y Cooperación	1	0,02	600.000,00	0,02	540.581,98	0,02	9,90
TOTALES	5.956	100,00	2.435.898.067,24	100,00	2.211.286.177,64	100,00	9,22

COMPARATIVO POR NÚMERO DE CONTRATOS



COMPARATIVO POR IMPORTES DE ADJUDICACIÓN



CONTRATOS ADMINISTRATIVOS QUE GENERAN INGRESOS PARA LA COMUNIDAD DE MADRID

Importes en euros

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	IMPORTES ADJUDICACIÓN	%	% INCREM.
Servicio Madrileño de Salud	5	55,56	685.975,05	69,40	847.373,05	70,09	30,24
I.M.D.E.R.	3	33,33	109.500,00	11,08	110.240,00	9,12	23,53
Hospital de Fuenlabrada	1	11,11	193.000,00	19,53	251.363,00	20,79	0,68
TOTALES	9	100,00	988.475,05	100,00	1.208.976,05	100,00	22,31

Comentarios:

- El número de contratos administrativos adjudicados en el año 2007 e inscritos en el Registro de Contratos fue de 5.965 para el conjunto de la Comunidad de Madrid, de los cuales 5.956 contratos supusieron obligaciones de contenido económico para la Administración y 9 contratos generaron ingresos para ésta.
- El importe total de los presupuestos de contrata (para los contratos administrativos de los que se derivan gastos para la Comunidad de Madrid) ascendió a 2.435.898.067,24 euros.
- La cuantía total de los importes de adjudicación de los contratos administrativos se cifró en 2.211.286.177,64 euros.
- El porcentaje de baja en general resultante de las adjudicaciones respecto de los presupuestos de contrata fue del 9,22%.
- El órgano de contratación que adjudicó un mayor número de contratos administrativos en el año 2007 fue el Servicio Madrileño de Salud (3.931 contratos, que representan el 66,00% del total).
- En cuanto al importe de las adjudicaciones, fue también el Servicio Madrileño de Salud el órgano que comprometió un mayor gasto (706.454.191,77 euros, que representan el 31,95% del total).
- De 9 de los contratos administrativos registrados se derivaron compromisos de ingresos a favor de la Comunidad de Madrid. Se trata de contratos administrativos especiales, 5 de ellos adjudicados por el Servicio Madrileño de Salud, 3 por el Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER) y 1 por el Hospital de Fuenlabrada; suponiendo en conjunto una previsión de ingresos de 1.208.976,05 euros, que representan un 22,31% de incremento respecto de sus presupuestos de contrata.

CONTRATOS DE LOS SECTORES DEL AGUA, ENERGÍA, TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Importes en euros

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	IMPORTES ADJUDICACIÓN	%	% BAJA
Canal de Isabel II	29	78,38	67.797.207,50	88,61	52.520.878,62	88,32	22,53
MINTRA (Madrid, Infr. del Transporte)	8	21,62	8.717.794,00	11,39	6.948.257,99	11,68	20,30
TOTALES	37	100,00	76.515.001,50	100,00	59.469.136,61	100,00	22,28

Comentarios:

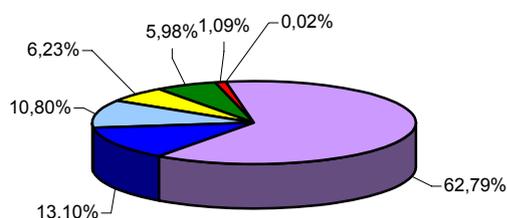
- El número de contratos comprendidos en el ámbito de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, adjudicados en el año 2007 e inscritos en el Registro de Contratos fue de 37 para el conjunto de la Comunidad de Madrid, 29 ellos adjudicados por el Canal de Isabel II y 8 por Madrid, Infraestructuras del Transporte (MINTRA).
- El importe total de los presupuestos de contrata ascendió a 76.515.001,50 euros.
- La cuantía total de los importes de adjudicación de estos contratos se cifró en 59.469.136,61 euros.
- El porcentaje de baja en general resultante de las adjudicaciones respecto de los presupuestos de contrata fue del 22,28%.

3. TIPOS DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

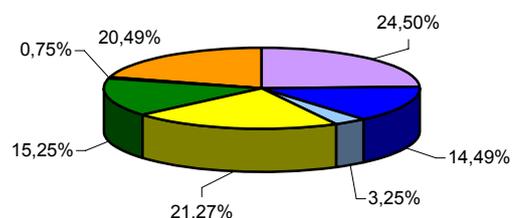
Importes en euros

TIPO DE CONTRATO	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	IMPORTES ADJUDICACIÓN	%	% BAJA
Suministros	3.740	62,79	578.762.692,49	23,76	541.782.841,88	24,50	6,39
Servicios	780	13,10	342.696.402,48	14,07	320.510.181,64	14,49	6,47
Consultoría y Asistencia	643	10,80	87.626.489,52	3,60	71.805.637,89	3,25	18,05
Obras	371	6,23	599.306.099,85	24,60	470.305.747,04	21,27	21,52
Gestión Servicios Públicos	356	5,98	356.910.563,53	14,65	337.328.194,92	15,25	5,49
Admtvos. Especiales	65	1,09	17.522.645,37	0,72	16.480.400,27	0,75	5,95
Concesión de obras públicas	1	0,02	453.073.174,00	18,60	453.073.174,00	20,49	0,00
TOTALES	5.956	100,00	2.435.898.067,24	100,00	2.211.286.177,64	100,00	9,22

% POR Nº DE CONTRATOS



% POR IMPORTES DE ADJUDICACIÓN



Comentarios:

- El mayor número de contratos adjudicados en el año 2007 y registrados, del conjunto de la Comunidad de Madrid, corresponde a suministros (3.740 contratos, que representan el 62,79% del total).
- En cuanto al importe de las adjudicaciones, los que supusieron un mayor compromiso de gasto también fueron los contratos de suministros (541.782.841,88 euros en conjunto, que representan el 24,50% del total).
- El mayor porcentaje de baja resultante de las adjudicaciones respecto de los presupuestos de contrata, corresponde a los contratos de obras (21,52%).

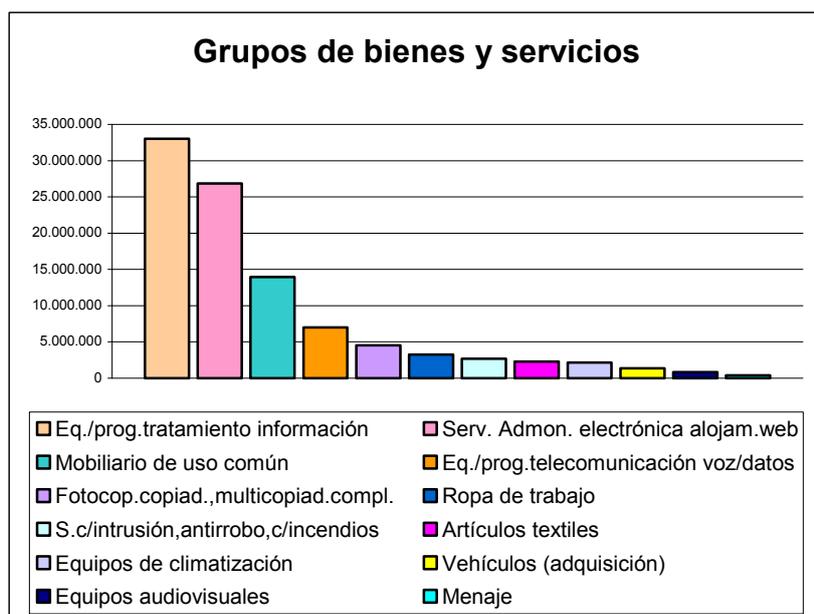
4. BIENES Y SERVICIOS DE GESTIÓN CENTRALIZADA

- Además de lo indicado respecto a los contratos de suministro y de servicios, las unidades administrativas y centros dependientes de la Comunidad de Madrid adquieren productos homologados determinados como de gestión centralizada a los proveedores que resultan adjudicatarios de los contratos celebrados tanto por la Consejería de Economía y Hacienda (Junta Central de Compras) como órgano centralizador, como por la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda), puesto que la Comunidad de Madrid se encuentra adherida a los catálogos de bienes de dicho centro directivo. En el año 2007 la Comunidad de Madrid adquirió bienes y servicios de gestión centralizada por un importe total de 98.322.254,22 euros, según la información obrante en el Registro de Contratos.

- Las compras centralizadas de los órganos de la Comunidad de Madrid se han distribuido entre los siguientes grupos de bienes y servicios:

Importes en euros

GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS	IMPORTE	%
Eq./prog.tratamiento información	33.019.904,78	33,58
Serv. Admon. electrónica alojam.web	26.876.547,58	27,34
Mobiliario de uso común	13.941.059,76	14,18
Eq./prog.telecomunicación voz/datos	6.987.943,36	7,11
Fotocop.copiad.,multicopiad.compl.	4.545.092,29	4,62
Ropa de trabajo	3.262.623,63	3,32
S.c/intrusión,antirrobo,c/incendios	2.678.376,98	2,72
Artículos textiles	2.276.501,40	2,32
Equipos de climatización	2.160.880,56	2,20
Vehículos (adquisición)	1.355.629,02	1,38
Equipos audiovisuales	818.911,12	0,83
Menaje	398.783,74	0,41
TOTAL	98.322.254,22	100,00

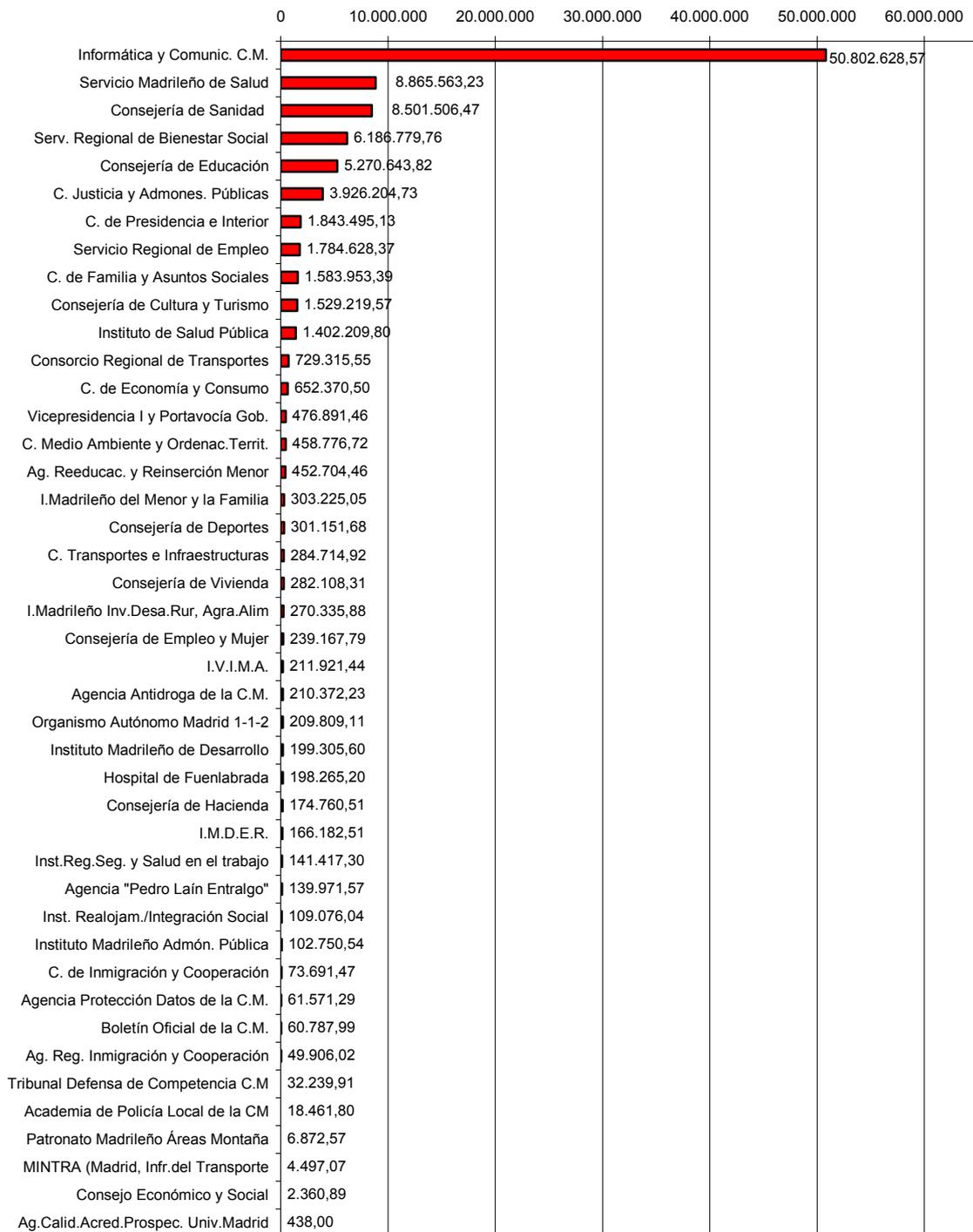


- En cuanto a los órganos de la Comunidad de Madrid que realizaron peticiones de productos homologados, resultan los siguientes cuadro y gráfico comparativos:

Importes en euros

ÓRGANO PETICIONARIO	IMPORTE	%
Informática y Comunic. C.M.	50.802.628,57	51,67
Servicio Madrileño de Salud	8.865.563,23	9,02
Consejería de Sanidad	8.501.506,47	8,65
Serv. Regional de Bienestar Social	6.186.779,76	6,29
Consejería de Educación	5.270.643,82	5,36
C. Justicia y Admones. Públicas	3.926.204,73	3,99
C. de Presidencia e Interior	1.843.495,13	1,87
Servicio Regional de Empleo	1.784.628,37	1,82
C. de Familia y Asuntos Sociales	1.583.953,39	1,61
Consejería de Cultura y Turismo	1.529.219,57	1,56
Instituto de Salud Pública	1.402.209,80	1,43
Consortio Regional de Transportes	729.315,55	0,74
C. de Economía y Consumo	652.370,50	0,66
Vicepresidencia I y Portavocía Gob.	476.891,46	0,49
C. Medio Ambiente y Ordenac.Territ.	458.776,72	0,47
Ag. Reeducac. y Reinserción Menor	452.704,46	0,46
I.Madrileño del Menor y la Familia	303.225,05	0,31
Consejería de Deportes	301.151,68	0,31
C. Transportes e Infraestructuras	284.714,92	0,29
Consejería de Vivienda	282.108,31	0,29
I.Madrileño Inv.Desa.Rur., Agra.Alim	270.335,88	0,27
Consejería de Empleo y Mujer	239.167,79	0,24
I.V.I.M.A.	211.921,44	0,22
Agencia Antidroga de la C.M.	210.372,23	0,21
Organismo Autónomo Madrid 1-1-2	209.809,11	0,21
Instituto Madrileño de Desarrollo	199.305,60	0,20
Hospital de Fuenlabrada	198.265,20	0,20
Consejería de Hacienda	174.760,51	0,18
I.M.D.E.R.	166.182,51	0,17
Inst.Reg.Seg. y Salud en el trabajo	141.417,30	0,14
Agencia "Pedro Laín Entralgo"	139.971,57	0,14
Inst. Realojam./Integración Social	109.076,04	0,11
Instituto Madrileño Admón. Pública	102.750,54	0,10
C. de Inmigración y Cooperación	73.691,47	0,07
Agencia Protección Datos de la C.M.	61.571,29	0,06
Boletín Oficial de la C.M.	60.787,99	0,06
Ag. Reg. Inmigración y Cooperación	49.906,02	0,05
Tribunal Defensa de Competencia C.M	32.239,91	0,03
Academia de Policía Local de la CM	18.461,80	0,02
Patronato Madrileño Áreas Montaña	6.872,57	0,01
MINTRA (Madrid, Infr.del Transporte	4.497,07	0,00
Consejo Económico y Social	2.360,89	0,00
Ag.Calid.Acred.Prospec. Univ.Madrid	438,00	0,00
TOTAL	98.322.254,22	100,00

COMPARATIVO POR ÓRGANOS PETICIONARIOS



- En el importe indicado en los párrafos anteriores no se incluyen las peticiones para la adquisición de productos homologados de carácter perecedero, consumibles o de fácil deterioro (grupos de alimentación; limpieza, higiene y aseo; material de oficina y consumibles de informática), que las unidades peticionarias dirigen directamente a los proveedores y que, por la naturaleza de este procedimiento especial, no son objeto de inscripción en el Registro de Contratos, como dispone el artículo 60.2 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Según estimaciones de la Junta Central de Compras, en el año 2007 se adquirieron productos de este tipo por un importe aproximado de 28.000.000 de euros.

- También pueden adherirse al sistema de centralización la Asamblea de Madrid y demás Instituciones de la Comunidad de Madrid, las Universidades públicas y las Entidades Locales de su ámbito territorial, para la totalidad o para categorías determinadas de bienes y servicios homologados. Según la información facilitada por la Junta Central de Compras, en el año 2007 las entidades adheridas adquirieron bienes y servicios de gestión centralizada por un importe total de 2.423.977,76 euros, con el siguiente detalle:

Importes en euros

ENTIDAD	IMPORTE	%
Ayuntamiento de Madrid	1.574.964,32	64,97
Universidad Complutense	446.930,93	18,44
Cámara de Cuentas de la C.M.	258.686,53	10,67
Defensor del Menor de la C.M.	143.395,98	5,92
TOTAL	2.423.977,76	100,00

- Las compras centralizadas de los órganos de la Comunidad de Madrid, tanto las correspondientes al procedimiento general (98.322.254,22 euros) cuya información se envía al Registro de Contratos como las del procedimiento especial para los bienes consumibles (28.000.000,00 euros), junto con las adquisiciones de las entidades adheridas al sistema de centralización (2.423.977,76 euros), presentan el siguiente detalle según el organismo homologador:

Importes en euros

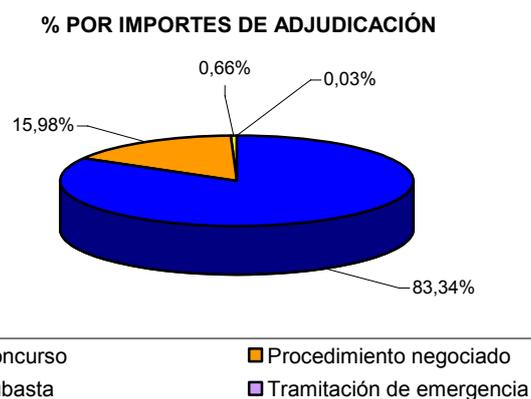
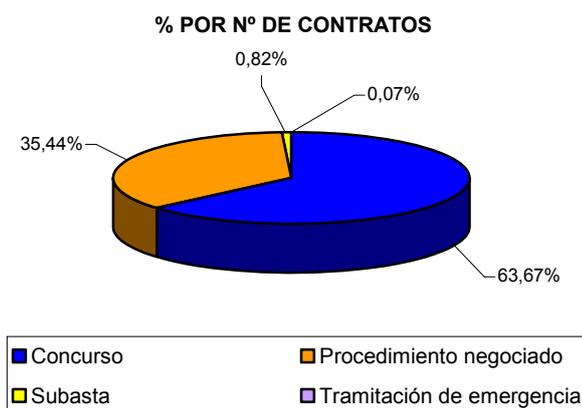
ORGANISMO HOMOLOGADOR	IMPORTE	%
Junta Central de Compras de la C.M.	36.361.886,53	28,24
D.Gral.Patrimonio del Estado	92.384.345,45	71,76
TOTAL	128.746.231,98	100,00

% POR ORGANISMO HOMOLOGADOR



5. FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA		IMPORTES ADJUDICACIÓN		% BAJA
				%		%	
Concurso	3.792	63,67	2.047.373.898,01	84,05	1.842.816.361,66	83,34	9,99
Procedimiento negociado	2.111	35,44	368.921.209,44	15,15	353.261.164,11	15,98	4,24
Subasta	49	0,82	18.965.371,69	0,78	14.571.063,77	0,66	23,17
Tramitación de emergencia	4	0,07	637.588,10	0,03	637.588,10	0,03	0,00
TOTALES	5.956	100,00	2.435.898.067,24	100,00	2.211.286.177,64	100,00	9,22



Comentarios:

- Mediante concurso se adjudicó en el año 2007, en el conjunto de la Comunidad de Madrid, la mayoría de los contratos administrativos (3.792 contratos, que representan el 63,67% del total). Igualmente, el mayor compromiso de gasto se derivó de adjudicaciones realizadas a través de concurso (1.842.816.361,66 euros, que suponen el 83,34% del total). A este respecto cabe recordar que el artículo 75.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las AA. PP. establecía que los órganos de contratación utilizarán normalmente la subasta y el concurso como formas de adjudicación y que el procedimiento negociado procederá en los casos determinados en la propia Ley para cada tipo de contrato.
- Mediante procedimiento negociado se adjudicó el 35,44% de los contratos administrativos (2.111 contratos), que representa el 15,98% del gasto (353.261.164,11 euros). De los supuestos de la Ley de Contratos de las AA. PP. que amparaban la utilización del procedimiento negociado, los utilizados en mayor medida lo fueron por razón de la cuantía.
- La subasta, aunque era una forma normal de adjudicación (excepto en los contratos de gestión de servicios públicos, en los de concesión de obras públicas y en la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de obras para los que no estaba prevista y en los contratos de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios en los que su empleo

estaba limitado), supone que exclusivamente se atiende al precio de las ofertas, sin considerar otros criterios que puedan establecerse para valorar en su conjunto las proposiciones de los licitadores, criterios que, por el contrario, sí se tenían en cuenta en el concurso. Así, mediante subasta se adjudicó tan sólo el 0,82% de los contratos (49 contratos), que representa el 0,66% del gasto (14.571.063,77 euros).

- El mayor porcentaje de baja resultante de los precios de los contratos respecto de los presupuestos de contrata, se obtuvo utilizando la subasta (23,17%), lo que es consustancial a esta forma mediante la que la adjudicación se realizaba al licitador que oferte el precio más bajo, sin exceder de un tipo expresado en dinero.

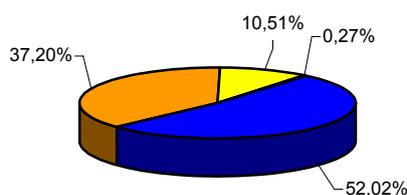
- En sólo 4 de los contratos registrados (0,07% del total) se utilizó la tramitación de emergencia, regulada con un régimen excepcional en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos de las AA. PP. para casos en que la Administración tuviese que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supusieran grave peligro o de necesidades que afectasen a la defensa nacional. De estos expedientes, 1 fue tramitado por la Consejería de Transportes e Infraestructuras, otro por la Agencia Regional de Inmigración y Cooperación y 2 por el Servicio Madrileño de Salud, suponiendo entre todos un gasto de 637.588,10 euros (0,03% del total).

6. FORMA DE ADJUDICACIÓN POR TIPOS DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

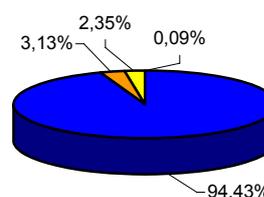
6.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	Importes en euros				
			PRESUPUESTOS CONTRATA	%	IMPORTE ADJUDICACIÓN	%	% BAJA
Concurso	193	52,02	568.657.913,46	94,89	444.117.793,18	94,43	21,90
Procedimiento negociado	138	37,20	15.477.745,71	2,58	14.706.173,92	3,13	4,99
Subasta	39	10,51	14.738.720,58	2,46	11.050.059,84	2,35	25,03
Tramitación de emergencia	1	0,27	431.720,10	0,07	431.720,10	0,09	0,00
TOTALES	371	100,00	599.306.099,85	100,00	470.305.747,04	100,00	21,52

% POR Nº DE CONTRATOS



% POR IMPORTES DE ADJUDICACIÓN



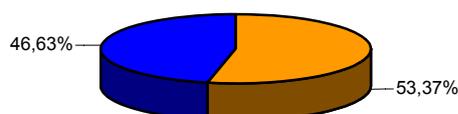
Comentarios:

- El número de contratos de obras adjudicados en el año 2007 fue de 371 para el conjunto de la Comunidad de Madrid (6,23% del total de contratos administrativos registrados).
- Mediante concurso se adjudicó la mayoría de los contratos de obras (193 contratos, que representan el 52,02%). Así mismo, el mayor compromiso de gasto en obras se derivó de adjudicaciones realizadas a través de concurso (444.117.793,18 euros, que suponen el 94,43%).
- El procedimiento negociado en los contratos de obras procedía en los supuestos determinados en los artículos 140 y 141 del texto refundido de la Ley de Contratos de las AA. PP. Mediante este procedimiento se adjudicó el 37,20% de las obras (138 contratos), que representa el 3,13% del gasto en este tipo de contratos (14.706.173,92 euros).
- La subasta se utilizó en los contratos de obras (39 contratos, que representan el 10,51%) en mucha mayor medida que en los restantes contratos administrativos (esta forma de adjudicación se empleó en un 0,82% de los contratos administrativos considerados en conjunto).
- En sólo 1 de los contratos de obras registrados (0,27%) se utilizó la tramitación de emergencia. Dicho contrato, tramitado por la Consejería de Transportes e Infraestructuras, supuso un gasto de 431.720,10 euros (0,09%).

6.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

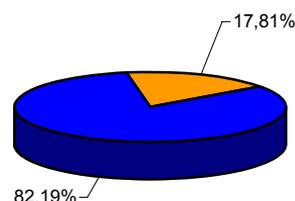
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	Importes en euros				
			PRESUPUESTOS CONTRATA	%	IMPORTES ADJUDICACIÓN	%	% BAJA
Procedimiento negociado	190	53,37	67.689.188,27	18,97	60.071.143,68	17,81	11,25
Concurso	166	46,63	289.221.375,26	81,03	277.257.051,24	82,19	4,14
TOTALES	356	100,00	356.910.563,53	100,00	337.328.194,92	100,00	5,49

% POR Nº DE CONTRATOS



■ Procedimiento negociado ■ Concurso

% POR IMPORTES DE ADJUDICACIÓN



■ Procedimiento negociado ■ Concurso

Comentarios:

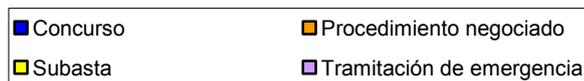
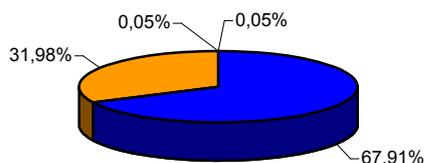
- El número de contratos de gestión de servicios públicos adjudicados en el año 2007 fue de 356 para el conjunto de la Comunidad de Madrid (5,98% del total de contratos administrativos registrados).
- Mediante concurso se adjudicaron 166 contratos, que representan el 46,63% del total. No obstante, la mayor parte del compromiso de gasto en la gestión indirecta de servicios públicos se derivó de adjudicaciones realizadas a través de concurso (277.257.051,24 euros, que suponen el 82,19%).
- El procedimiento negociado en los contratos de gestión de servicios públicos procedía en los supuestos determinados en el artículo 159.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las AA. PP. Mediante este procedimiento se adjudicó el 53,37% (190 contratos) que, sin embargo, representa solamente el 17,81% del gasto en este tipo de contratos (60.071.143,68 euros).
- La adjudicación mediante subasta no estaba prevista para los contratos de gestión de servicios públicos en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Contratos de las AA. PP.

6.3. FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

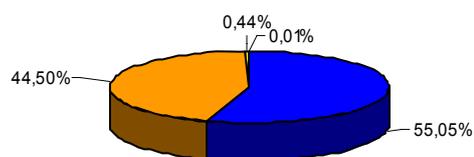
Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	IMPORTE ADJUDICACIÓN	%	% BAJA
Concurso	2.540	67,91	328.447.375,97	56,75	298.274.360,29	55,05	9,19
Procedimiento negociado	1.196	31,98	247.707.624,32	42,80	241.073.860,09	44,50	2,68
Subasta	2	0,05	2.561.824,20	0,44	2.388.753,50	0,44	6,76
Tramitación de emergencia	2	0,05	45.868,00	0,01	45.868,00	0,01	0,00
TOTALES	3.740	100,00	578.762.692,49	100,00	541.782.841,88	100,00	6,39

% POR Nº DE CONTRATOS



% POR IMPORTES DE ADJUDICACIÓN



Comentarios:

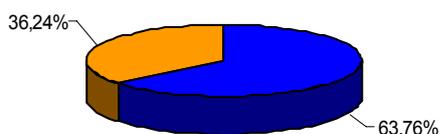
- El número de contratos de suministro adjudicados en el año 2007 fue de 3.740 para el conjunto de la Comunidad de Madrid (62,79% del total de contratos administrativos registrados).
- Mediante concurso se adjudicó la mayoría de los contratos de suministro (2.540 contratos, que representan el 67,91%). Así mismo, el mayor compromiso de gasto en suministros se derivó de adjudicaciones realizadas a través de concurso (298.274.360,29 euros, que suponen el 55,05%).
- El procedimiento negociado en los contratos de suministro procedía en los supuestos determinados en los artículos 181 y 182 del texto refundido de la Ley de Contratos de las AA. PP. Mediante este procedimiento se adjudicó el 31,98% de los suministros (1.196 contratos), que representa el 44,50% del gasto en este tipo de contratos (241.073.860,09 euros).
- La subasta, aunque era una forma de adjudicación del contrato de suministro, sólo podía utilizarse en adquisiciones de escasa cuantía en las que los productos a adquirir estuviesen perfectamente definidos por estar normalizados y no ser posible variar los plazos de entrega, ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, quedando por consiguiente el precio como único factor determinante de la adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las AA. PP. Así, mediante subasta se adjudicó tan sólo el 0,05% de los suministros (2 contratos), que representa el 0,44% del gasto en este tipo de contratos (2.388.753,50 euros).

- En 2 contratos se utilizó la tramitación de emergencia. Dichos contratos, tramitados por el Servicio Madrileño de Salud, supusieron un gasto de 45.868,00 euros (0,01%).

6.4. FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

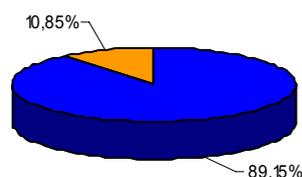
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	Importes en euros				
			PRESUPUESTOS CONTRATA	%	IMPORTES ADJUDICACIÓN	%	% BAJA
Concurso	410	63,76	79.654.101,85	90,90	64.016.846,89	89,15	19,63
Procedimiento negociado	233	36,24	7.972.387,67	9,10	7.788.791,00	10,85	2,30
TOTALES	643	100,00	87.626.489,52	100,00	71.805.637,89	100,00	18,05

% POR Nº DE CONTRATOS



■ Concurso ■ Procedimiento negociado

% POR IMPORTES DE ADJUDICACIÓN



■ Concurso ■ Procedimiento negociado

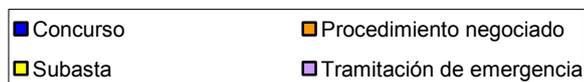
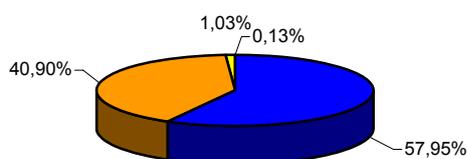
Comentarios:

- El número de contratos de consultoría y asistencia adjudicados en el año 2007 fue de 643 para el conjunto de la Comunidad de Madrid (10,80% del total de contratos administrativos registrados).
- Mediante concurso se adjudicó la mayoría de los contratos de consultoría y asistencia (410 contratos, que representan el 63,76%). Así mismo, el mayor compromiso de gasto en contratos de este tipo se derivó de adjudicaciones realizadas a través de concurso (64.016.846,89 euros, que suponen el 89,15%).
- El procedimiento negociado en los contratos de consultoría y asistencia (al igual que en los de servicios) procedía en los supuestos determinados en los artículos 209 y 210 del texto refundido de la Ley de Contratos de las AA. PP. Mediante este procedimiento se adjudicó el 36,24% (233 contratos), que representa el 10,85% del gasto en este tipo de contratos (7.788.791,00 euros).
- La subasta, aunque era una forma de adjudicación de los contratos de consultoría y asistencia (al igual que de los de servicios), sólo podía utilizarse en aquéllos de escasa cuantía en los que su objeto estuviese perfectamente definido técnicamente y no fuera posible introducir modificaciones de ninguna clase en el mismo, quedando el precio como único factor determinante de la adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 208.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las AA. PP. Así, no figura registrado ningún contrato de consultoría y asistencia adjudicado mediante subasta en el año 2007.

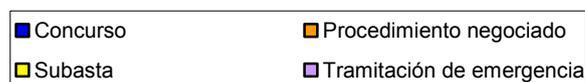
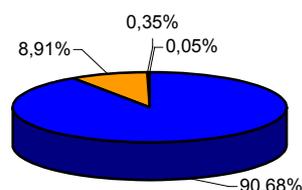
6.5. FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA		IMPORTES ADJUDICACIÓN		% BAJA
				%		%	
Concurso	452	57,95	311.852.333,10	91,00	290.651.756,79	90,68	6,80
Procedimiento negociado	319	40,90	29.019.242,47	8,47	28.566.174,42	8,91	1,56
Subasta	8	1,03	1.664.826,91	0,49	1.132.250,43	0,35	31,99
Tramitación de emergencia	1	0,13	160.000,00	0,05	160.000,00	0,05	0,00
TOTALES	780	100,00	342.696.402,48	100,00	320.510.181,64	100,00	6,47

% POR Nº DE CONTRATOS



% POR IMPORTES DE ADJUDICACIÓN



Comentarios:

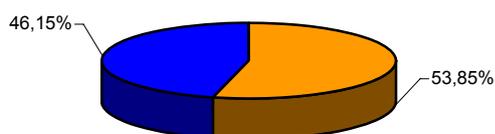
- El número de contratos de servicios adjudicados en el año 2007 fue de 780 para el conjunto de la Comunidad de Madrid (13,10% del total de contratos administrativos registrados).
- Mediante concurso se adjudicó la mayoría de los contratos de servicios (452 contratos, que representan el 57,95%). Así mismo, el mayor compromiso de gasto en servicios se derivó de adjudicaciones realizadas a través de concurso (290.651.756,79 euros, que suponen el 90,68%).
- El procedimiento negociado en los contratos de servicios (al igual que en los de consultoría y asistencia) procedía en los supuestos determinados en los artículos 209 y 210 del texto refundido de la Ley de Contratos de las AA. PP. Mediante este procedimiento se adjudicó el 40,90% de los servicios (319 contratos), que representa el 8,91% del gasto en este tipo de contratos (28.566.174,42 euros).
- La subasta, aunque era una forma de adjudicación de los contratos de servicios (al igual que de los de consultoría y asistencia), sólo podía utilizarse en aquéllos de escasa cuantía en los que su objeto estuviese perfectamente definido técnicamente y no fuera posible introducir modificaciones de ninguna clase en el mismo, quedando el precio como único factor determinante de la adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 208.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las AA. PP. Así, mediante subasta se adjudicó tan sólo el 1,03% de los servicios (8 contratos), que representa el 0,35% del gasto en este tipo de contratos (1.132.250,43 euros).

- En 1 contrato se utilizó la tramitación de emergencia. Dicho contrato fue tramitado por la Agencia Regional de Inmigración y Cooperación y supuso un gasto de 160.000,00 euros (0,05%).

6.6. FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES

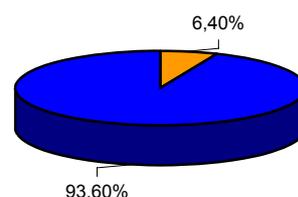
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	Importes en euros				
			PRESUPUESTOS CONTRATA	%	IMPORTES ADJUDICACIÓN	%	% BAJA
Procedimiento negociado	35	53,85	1.055.021,00	6,02	1.055.021,00	6,40	0,00
Concurso	30	46,15	16.467.624,37	93,98	15.425.379,27	93,60	6,33
TOTALES	65	100,00	17.522.645,37	100,00	16.480.400,27	100,00	5,95

% POR Nº DE CONTRATOS



■ Procedimiento negociado ■ Concurso

% POR IMPORTES DE ADJUDICACIÓN



■ Procedimiento negociado ■ Concurso

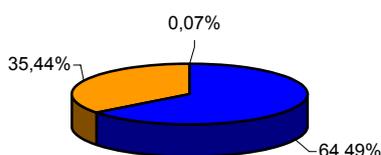
Comentarios:

- Los contratos administrativos especiales pueden definirse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 b) del texto refundido de la Ley de Contratos de las AA. PP., como los que siendo su objeto distinto al de los contratos administrativos típicos (obras, gestión de servicios públicos, suministro, consultoría y asistencia, servicios y concesión de obras públicas), tienen naturaleza administrativa especial por resultar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante, por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla o por declararlo así una ley.
- En el Registro de Contratos figuran 65 contratos calificados como administrativos especiales adjudicados en el año 2007 (1,09% del total de contratos administrativos registrados).
- Mediante procedimiento negociado se adjudicó la mayoría de los contratos administrativos especiales (35 contratos, que representan el 53,85%). Sin embargo, estos contratos solamente han representado el 6,40% del gasto de este tipo contractual (1.055.021,00 euros).
- El concurso, aunque se ha utilizado en 30 contratos (46,15%), sin embargo, la gran mayoría del compromiso de gasto se derivó de adjudicaciones realizadas a través de esta forma (15.425.379,27 euros, que suponen el 93,60%).

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

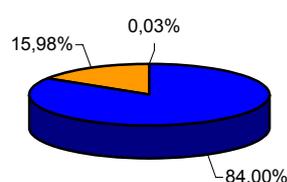
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA		Importes en euros		
			IMPORTE	%	IMPORTE ADJUDICACIÓN	%	% BAJA
Abierto	3.841	64,49	2.066.339.269,70	84,83	1.857.387.425,43	84,00	10,11
Negociado	2.111	35,44	368.921.209,44	15,15	353.261.164,11	15,98	4,24
Tramitación de emergencia	4	0,07	637.588,10	0,03	637.588,10	0,03	0,00
TOTALES	5.956	100,00	2.435.898.067,24	100,00	2.211.286.177,64	100,00	9,22

% POR Nº DE CONTRATOS



■ Abierto ■ Negociado ■ Tramitación de emergencia

% POR IMPORTES DE ADJUDICACIÓN



■ Abierto ■ Negociado ■ Tramitación de emergencia

Comentarios:

- Mediante procedimiento abierto se adjudicó en el año 2007, en el conjunto de la Comunidad de Madrid, la mayoría de los contratos administrativos (3.841 contratos, que representan el 64,49% del total). Igualmente, el mayor compromiso de gasto se derivó de adjudicaciones realizadas a través de procedimiento abierto (1.857.387.425,43 euros, que suponen el 84,00%). A este respecto cabe recordar que según los artículos 73 a 75 del texto refundido de la Ley de Contratos de las AA. PP., en el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podía presentar una proposición, era posible la adjudicación por subasta o por concurso y que los órganos de contratación debían utilizar normalmente éstas como formas de adjudicación.
- El procedimiento negociado, en el que el contrato se adjudica al empresario justificadamente elegido por la Administración previa consulta y negociación de sus términos con uno o varios empresarios, procedía en los casos determinados en el texto refundido de la Ley de Contratos de las AA. PP. para cada tipo de contrato. Mediante este procedimiento se adjudicó el 35,44% de los contratos (2.111 contratos), que representa el 15,98% del gasto (353.261.164,11 euros).
- El procedimiento restringido, en el que sólo podían presentar proposiciones aquellos empresarios seleccionados previa y expresamente por la Administración en función de su capacidad y solvencia (artículos 73 y 91 del texto refundido de la Ley de Contratos de las AA. PP.), no se ha utilizado en ninguno de los contratos registrados que han sido adjudicados en 2007.

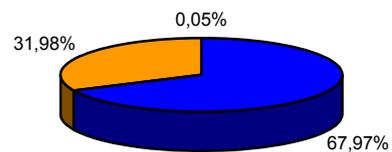
- En sólo 4 de los contratos registrados (0,07% del total), que supusieron un gasto de 637.588,10 euros (0,03% del total), se utilizó la tramitación de emergencia, regulada con un régimen excepcional en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos de las AA. PP. para casos en que la Administración tuviese que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supusieran grave peligro o de necesidades que afectasen a la defensa nacional. A estos 4 expedientes de emergencia se hace referencia en los apartados 5, 6.1, 6.3 y 6.5 de esta Memoria.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR TIPOS DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Importes en euros

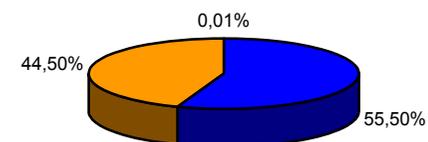
TIPO DE CONTRATO	Abierto		Negociado		Emergencia		TOTAL	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Suministros	2.542	300.663.113,79	1.196	241.073.860,09	2	45.868,00	3.740	541.782.841,88
Servicios	460	291.784.007,22	319	28.566.174,42	1	160.000,00	780	320.510.181,64
Consultoría y Asistencia	410	64.016.846,89	233	7.788.791,00	--	--	643	71.805.637,89
Obras	232	455.167.853,02	138	14.706.173,92	1	431.720,10	371	470.305.747,04
Gestión Servicios Públicos	166	277.257.051,24	190	60.071.143,68	--	--	356	337.328.194,92
Admtvos. Especiales	30	15.425.379,27	35	1.055.021,00	--	--	65	16.480.400,27
Concesión de obras públicas	1	453.073.174,00	--	--	--	--	1	453.073.174,00
TOTALES	3.841	1.857.387.425,43	2.111	353.261.164,11	4	637.588,10	5.956	2.211.286.177,64

SUMINISTROS
% POR Nº DE CONTRATOS



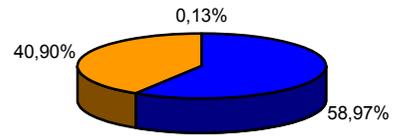
■ Abierto ■ Negociado ■ Emergencia

SUMINISTROS
% POR IMPORTES DE ADJUDICACIÓN



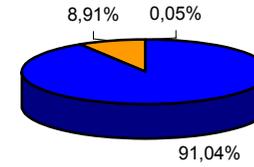
■ Abierto ■ Negociado ■ Emergencia

SERVICIOS
% POR N° DE CONTRATOS



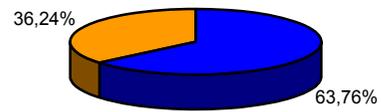
■ Abierto ■ Negociado ■ Emergencia

SERVICIOS
% POR IMPORTES DE ADJUDICACIÓN



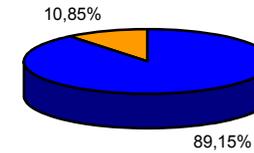
■ Abierto ■ Negociado ■ Emergencia

CONSULTORÍA Y ASISTENCIA
% POR N° DE CONTRATOS



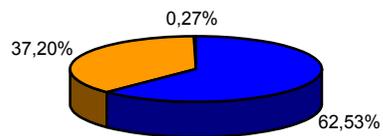
■ Abierto ■ Negociado

CONSULTORÍA Y ASISTENCIA
% POR IMPORTES DE ADJUDICACIÓN



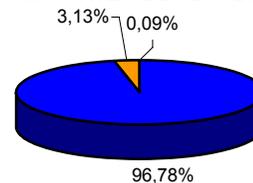
■ Abierto ■ Negociado

OBRAS
(% POR N° DE CONTRATOS)



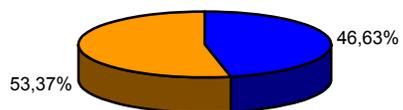
■ Abierto ■ Negociado ■ Emergencia

OBRAS
% POR IMPORTES DE ADJUDICACIÓN



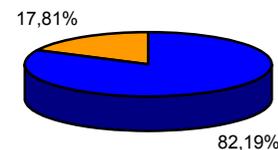
■ Abierto ■ Negociado ■ Emergencia

GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
% POR N° DE CONTRATOS



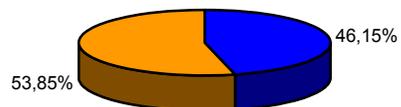
■ Abierto ■ Negociado

GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
% POR IMPORTES DE ADJUDICACIÓN



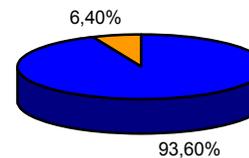
■ Abierto ■ Negociado

ADMINISTRATIVOS ESPECIALES
% POR N° DE CONTRATOS



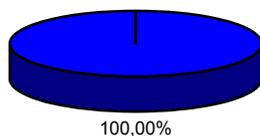
■ Abierto ■ Negociado

ADMINISTRATIVOS ESPECIALES
% POR IMPORTES DE ADJUDICACIÓN



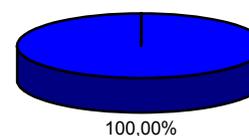
■ Abierto ■ Negociado

CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
% POR N° DE CONTRATOS



■ Abierto

CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
% POR IMPORTES DE ADJUDICACIÓN



■ Abierto

Comentarios:

- Mediante procedimiento abierto se adjudicó en el año 2007, en el conjunto de la Comunidad de Madrid, la mayoría de los contratos administrativos, en proporciones que oscilan entre el 46,15 y el 100,00% según el tipo de contrato. Igualmente, el mayor compromiso de gasto se derivó de adjudicaciones realizadas a través de procedimiento abierto, en proporciones que oscilan entre el 55,50 y el 100,00%.

- El procedimiento negociado se utilizó entre el 0,00 y el 53,85% según el tipo de contrato.
- El procedimiento restringido no se ha empleado en ningún contrato.
- La tramitación de emergencia se utilizó en 4 contratos, 2 de suministros, 1 de servicios y 1 de obras.

9. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: EJERCICIOS 2005, 2006 Y 2007

Observaciones:

- La información referente a 2005 y 2006 difiere de la recogida en las Memorias de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa correspondientes a esos ejercicios, porque las mismas se elaboraron con los datos obrantes en el Registro de Contratos en el momento de su redacción y posteriormente, se han recibido y consecuentemente inscrito, contratos adjudicados en aquellos años. A estas modificaciones hay que añadir las posibles correcciones de errores en los datos registrados.

- La fecha de adjudicación definitiva es la que opera a efectos de considerar cada contrato como correspondiente a un ejercicio, con independencia de su fecha de formalización y plazo de ejecución (los contratos se perfeccionaban mediante la adjudicación, según el artículo 53 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). De igual modo, los importes de los presupuestos de contrata y de adjudicación, en su cuantía total, se imputan a un ejercicio en concreto si los contratos han sido adjudicados en ese año, independientemente de que en algunos casos los gastos se distribuyan en varias anualidades o se trate de expedientes de tramitación anticipada (contratos adjudicados en el ejercicio anterior al del inicio de la ejecución).

- El análisis comparativo de la contratación administrativa que se efectúa en este apartado se refiere a los contratos administrativos que supusieron obligaciones de contenido económico (gastos) para la Administración, sin considerar aquéllos que generaron ingresos para ésta. De los contratos registrados de los que se derivaron compromisos de ingresos a favor de la Comunidad de Madrid, 13 se adjudicaron en el año 2005 (suponiendo una previsión de ingresos de 31.849.188,76 euros), 7 en el año 2006 (10.797.956,00 euros) y 9 en el año 2007 (1.208.976,05 euros).

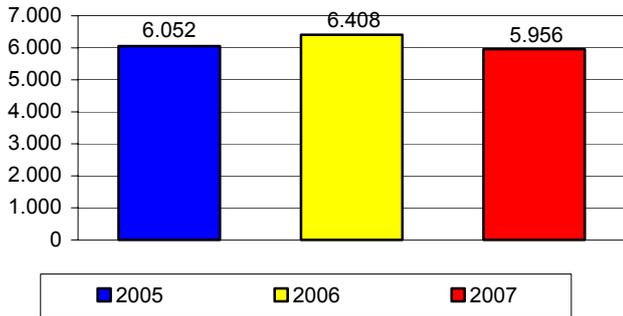
Importes en euros

TIPO DE CONTRATO	2005							2006							2007						
	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	IMPORTES ADJUDICACIÓN	%	% BAJA	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	IMPORTES ADJUDICACIÓN	%	% BAJA	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	IMPORTES ADJUDICACIÓN	%	% BAJA
Suministros	3.831	63,30	409.139.237,69	6,57	381.770.881,73	6,37	6,69	4.009	62,56	523.748.702,94	22,29	471.544.732,66	22,76	9,97	3.740	62,79	578.762.692,49	23,76	541.782.841,88	24,50	6,39
Servicios	844	13,95	340.873.762,99	5,47	307.102.808,47	5,12	9,91	845	13,19	489.581.032,92	20,84	428.420.343,68	20,68	12,49	780	13,10	342.696.402,48	14,07	320.510.181,64	14,49	6,47
Consultoría y Asistencia	667	11,02	110.602.357,02	1,78	91.046.068,61	1,52	17,68	701	10,94	103.280.235,76	4,40	89.221.889,61	4,31	13,61	643	10,80	87.626.489,52	3,60	71.805.637,89	3,25	18,05
Obras	443	7,32	694.757.501,13	11,15	575.738.157,54	9,60	17,13	478	7,46	663.874.621,32	28,25	536.936.477,46	25,92	19,12	371	6,23	599.306.099,85	24,60	470.305.747,04	21,27	21,52
Gestión Servicios Públicos	249	4,11	951.845.414,31	15,28	919.209.593,48	15,33	3,43	330	5,15	531.448.873,14	22,62	509.912.537,97	24,62	4,05	356	5,98	356.910.563,53	14,65	337.328.194,92	15,25	5,49
Admtvos. Especiales	9	0,15	4.426.373,58	0,07	4.207.111,00	0,07	4,95	45	0,70	37.826.949,03	1,61	35.323.303,93	1,71	6,62	65	1,09	17.522.645,37	0,72	16.480.400,27	0,75	5,95
Concesión de obras públicas	9	0,15	3.717.763.221,16	59,68	3.717.763.221,16	62,00	0,00	--	--	--	--	--	--	--	1	0,02	453.073.174,00	18,60	453.073.174,00	20,49	0,00
TOTALES	6.052	100,00	6.229.407.867,88	100,00	5.996.837.841,99	100,00	3,73	6.408	100,00	2.349.760.415,11	100,00	2.071.359.285,31	100,00	11,85	5.956	100,00	2.435.898.067,24	100,00	2.211.286.177,64	100,00	9,22

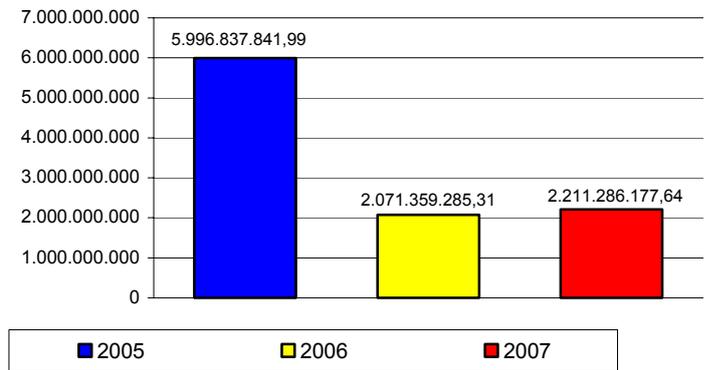
Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	2005							2006							2007						
	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	IMPORTES ADJUDICACIÓN	%	% BAJA	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	IMPORTES ADJUDICACIÓN	%	% BAJA	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	IMPORTES ADJUDICACIÓN	%	% BAJA
Concurso	4.154	68,64	5.967.718.429,46	95,80	5.750.946.830,03	95,90	3,63	4.260	66,48	2.043.598.682,89	86,97	1.785.022.147,92	86,18	12,65	3.792	63,67	2.047.373.898,01	84,05	1.842.816.361,66	83,34	9,99
Procedimiento negociado	1.829	30,22	236.519.810,22	3,80	224.888.323,73	3,75	4,92	2.096	32,71	286.619.163,88	12,20	270.849.051,78	13,08	5,50	2.111	35,44	368.921.209,44	15,15	353.261.164,11	15,98	4,24
Subasta	56	0,93	19.537.836,23	0,31	15.601.876,26	0,26	20,15	50	0,78	19.128.816,98	0,81	15.074.334,25	0,73	21,20	49	0,82	18.965.371,69	0,78	14.571.063,77	0,66	23,17
Tramitación de emergencia	13	0,21	5.631.791,97	0,09	5.400.811,97	0,09	4,10	2	0,03	413.751,36	0,02	413.751,36	0,02	0,00	4	0,07	637.588,10	0,03	637.588,10	0,03	0,00
TOTALES	6.052	100,00	6.229.407.867,88	100,00	5.996.837.841,99	100,00	3,73	6.408	100,00	2.349.760.415,11	100,00	2.071.359.285,31	100,00	11,85	5.956	100,00	2.435.898.067,24	100,00	2.211.286.177,64	100,00	9,22

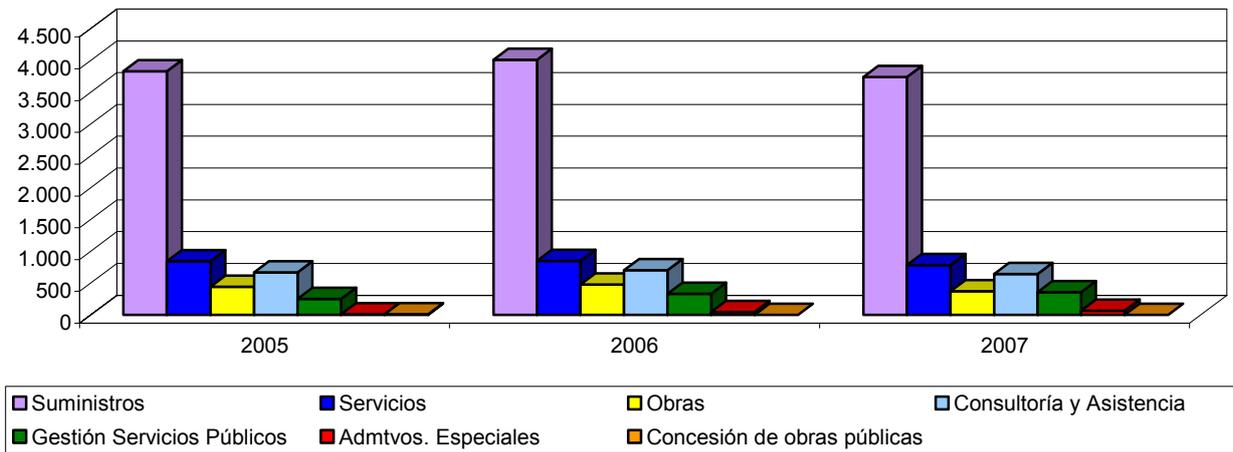
**CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL
POR NÚMERO DE CONTRATOS**



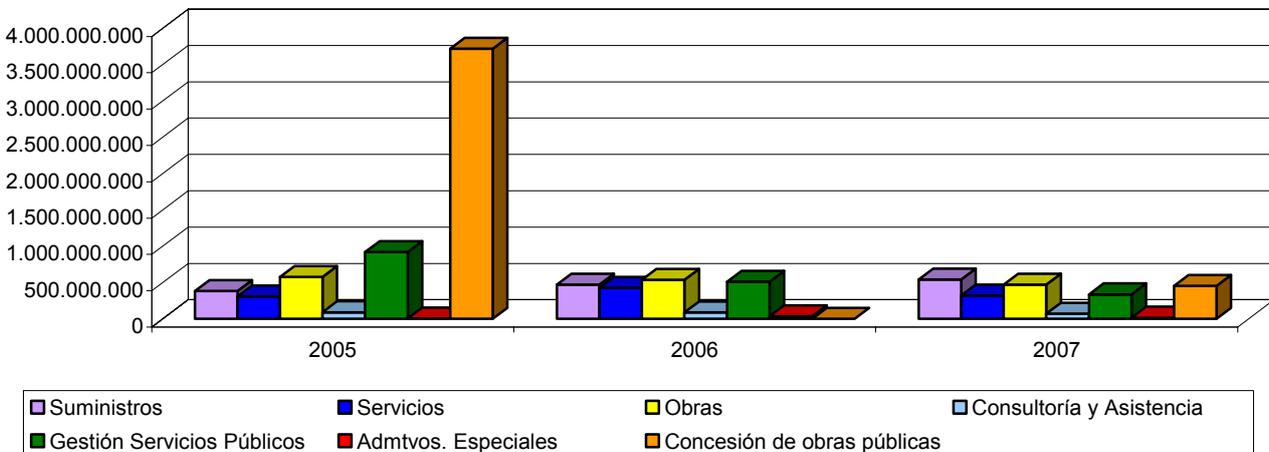
**CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL
POR IMPORTES DE ADJUDICACIÓN**



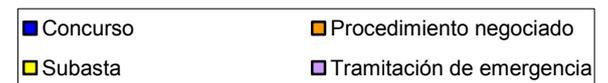
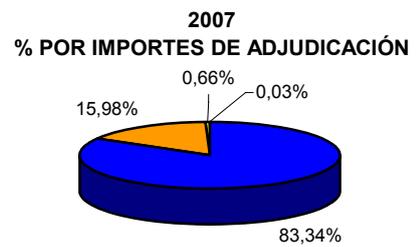
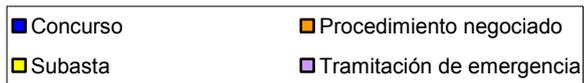
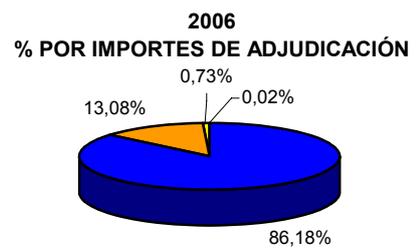
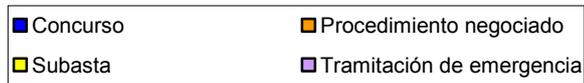
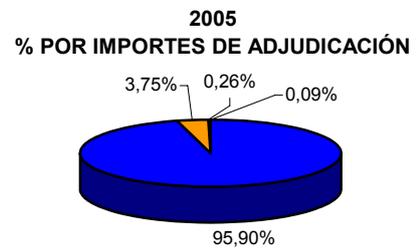
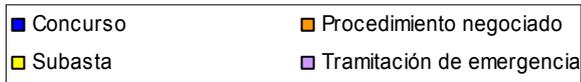
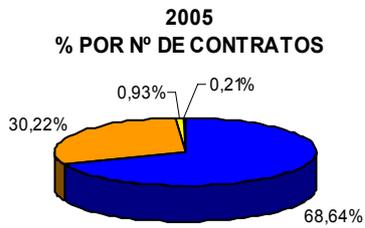
**COMPARATIVO DE TIPOS DE CONTRATOS
POR NÚMERO DE CONTRATOS**



**COMPARATIVO DE TIPOS DE CONTRATOS
POR IMPORTES DE ADJUDICACIÓN**



COMPARATIVO DE FORMAS DE ADJUDICACIÓN



Comentarios:

- En 2007 se ha producido un ligero descenso en el número de contratos administrativos adjudicados e inscritos en el Registro de Contratos, situándose casi en la misma cifra que en el año 2005: 6.052 contratos en el año 2005, 6.408 en el año 2006 (5,88% de incremento respecto al año anterior) y 5.956 contratos en el año 2007 (7,05% inferior al año 2006).

- Sin embargo, si se considera el importe de las adjudicaciones (siguiendo el criterio metodológico, ya apuntado, de que los importes de adjudicación, en su cuantía total, se imputan a un ejercicio en concreto si los contratos han sido adjudicados en ese año, independientemente de que los gastos se distribuyan en varias anualidades), se aprecia que en el año 2007 se ha producido un incremento con respecto al ejercicio anterior: 5.996.837.841,99 euros en el año 2005, 2.071.359.285,31 euros en el año 2006 (65,46% de decremento respecto al año 2005) y 2.211.286.177,64 euros en el año 2007 (superior al año 2006 en un 6,76%). El importante descenso entre los años 2005 y 2006 se debe fundamentalmente a que en 2005 se adjudicaron 9 contratos de concesión de obras públicas, de los que 2 lo fueron por la Consejería de Transportes e Infraestructuras y 7 por la Consejería de Sanidad y Consumo, cuyos importes de adjudicación sumaron 3.717.763.221,16 euros (62,00% de la cuantía total de los importes de adjudicación de dicho año). Asimismo el incremento con respecto al año 2006 se debe a la adjudicación de un contrato de concesión de obras públicas por la Consejería de Transportes e Infraestructuras por un importe de 453.073.174,00 euros (20,49% del total adjudicado en 2007).

- En los tres años analizados el mayor número de contratos adjudicados corresponde a suministros (3.831 contratos en el año 2005, 4.009 en el año 2006 y 3.740 en el año 2007); los contratos de suministros han supuesto también el mayor compromiso de gasto en el año 2007 (541.782.841,88 euros, que representan el 24,50% del total). En 2006 fueron los contratos de obras los que supusieron un mayor compromiso de gasto (536.936.477,46 euros, el 25,92% del total). Por último, en el año 2005 el mayor compromiso de gasto correspondió a los contratos de concesión de obras públicas, como ya se ha detallado en el párrafo anterior (3.717.763.221,16 euros, que suponen el 62,00% del total de ese año).

- Mediante concurso se adjudicó la mayoría de los contratos administrativos en los tres ejercicios (el 68,64% de los contratos en el año 2005, el 66,48% en el año 2006 y el 63,67% en el año 2007) e, igualmente, el mayor compromiso de gasto se derivó de adjudicaciones realizadas a través de concurso (95,90% en el año 2005, 86,18% en el año 2006 y 83,34% en el año 2007).

- En el año 2007 el porcentaje de baja en general resultante de las adjudicaciones respecto de los presupuestos de contrata es ligeramente inferior al del año anterior y muy superior al obtenido en 2005: 3,73% en el año 2005, 11,85% en el año 2006 y 9,22% en el año 2007.

- Por último, cabe destacar que en los tres años analizados, el órgano de contratación que ha adjudicado un mayor número de contratos ha sido el Servicio Madrileño de Salud.

En cuanto al importe de las adjudicaciones, en 2005 el órgano que comprometió un mayor gasto fue la Consejería de Sanidad, mientras que en 2006 y en 2007 ha sido también el Servicio Madrileño de Salud.

IV. REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid ha continuado ejerciendo durante el ejercicio 2007 las funciones que tiene encomendadas por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGPCM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, que regula su organización y funcionamiento, como instrumento de agilización del procedimiento de contratación administrativa y de mejora de la gestión pública. Las funciones encomendadas, con el objetivo de aumentar su contribución a facilitar la concurrencia y constituir un mecanismo de simplificación administrativa, se encuentran reguladas en el capítulo IV del expresado Reglamento.

A estos efectos, los licitadores presentan, a requerimiento del Registro, documentos relativos a la personalidad y capacidad de obrar, a la representación, a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y a la clasificación administrativa obtenida en su caso y declaración de vigencia de la misma.

El órgano competente para acordar la inscripción es el Presidente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, tal y como dispone el artículo 77 del citado Reglamento, debiendo dar cuenta de dicho acuerdo a la Comisión Permanente del citado órgano consultivo. La validez de la inscripción es indefinida, si bien la del certificado que se expide es de 2 años como máximo. No obstante, si el acuerdo de clasificación adoptado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado que hubiera aportado el empresario perdiera su vigencia antes del expresado plazo de los dos años, el período de validez del certificado del Registro de Licitadores será el mismo que el que figure en el acuerdo de clasificación mencionado.

Una vez acordada la inscripción, se expide el correspondiente certificado que dispensa a los empresarios de la presentación de la documentación que relaciona el artículo 75 del Reglamento y contiene una reproducción mediante escáner de la descripción del objeto social de la empresa que figura en las escrituras públicas correspondientes, así como la clasificación administrativa de obras o servicios obtenida, con el fin de que las Mesas de contratación puedan examinar su adecuación con el objeto específico del contrato al que se pretenda concurrir.

Asimismo se reproduce la clasificación otorgada a la empresa, en su caso, para la contratación de obras o servicios y se prevé que el certificado contenga la autorización expresa de los interesados que permita el acceso de los órganos de contratación a los datos tributarios y de Seguridad Social, una vez se dicten las normas de desarrollo correspondientes. Así como, en su caso, las declaraciones de ausencia de prohibiciones e incompatibilidades para contratar, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, compromiso de tener contratados trabajadores minúsculos durante la vigencia del contrato cuando esté sujeto a dicha obligación y sobre la vigencia de la clasificación.

Los licitadores inscritos se encuentran obligados a poner en conocimiento del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes contado a partir del día

siguiente a su inscripción en los registros públicos, si a ello viniesen obligados por su régimen legal o desde su producción, si no estuviesen sujetos a ello, cualquier alteración sustancial de la personalidad jurídica de la empresa, modificación del objeto social, cambio de denominación, traslado de domicilio y cualesquiera otra de las circunstancias previstas en el artículo 80.1 del citado Reglamento.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de los procedimientos regulados en el capítulo IV del Reglamento, será de tres meses, produciendo efectos desestimatorios el vencimiento de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución en el procedimiento correspondiente.

En este ejercicio se ha seguido trabajando en la misma línea de años anteriores en la gestión de los procedimientos del Registro de Licitadores con la aplicación informática, denominada RELI, en relación con los procedimientos de inscripción y renovación, cuyo diseño se concluyó en el año 2004 y que permitió su mecanización. Asimismo se ha seguido con el proceso de grabación de datos aportados por las empresas que no están incluidos previamente y que configuran la base de datos del Registro de Licitadores.

En desarrollo del artículo 72 del RGPCM se dictó la Orden de 19 de Enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción (B.O.C.M. de 13 de febrero de 2007), con entrada en vigor el 13 de marzo de 2007.

Mediante la citada Orden se habilita el Registro telemático de la Consejería de Hacienda para la recepción de las solicitudes de inscripción y las de renovación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid y regula las condiciones para su presentación telemática, de esta forma también se establecen las condiciones de utilización de un servicio de consulta en Internet de los datos anotados en el Registro de Licitadores y a los certificados de inscripción expedidos por dicho Registro, tanto para los miembros de las Mesas y órganos de contratación de la Comunidad de Madrid como para las empresas inscritas.

De esta forma, en este ejercicio se ha habilitado a las mesas y órganos de contratación con una clave de acceso para la consulta de las empresas inscritas en el citado Registro y así poder obtener el certificado de inscripción en vigor.

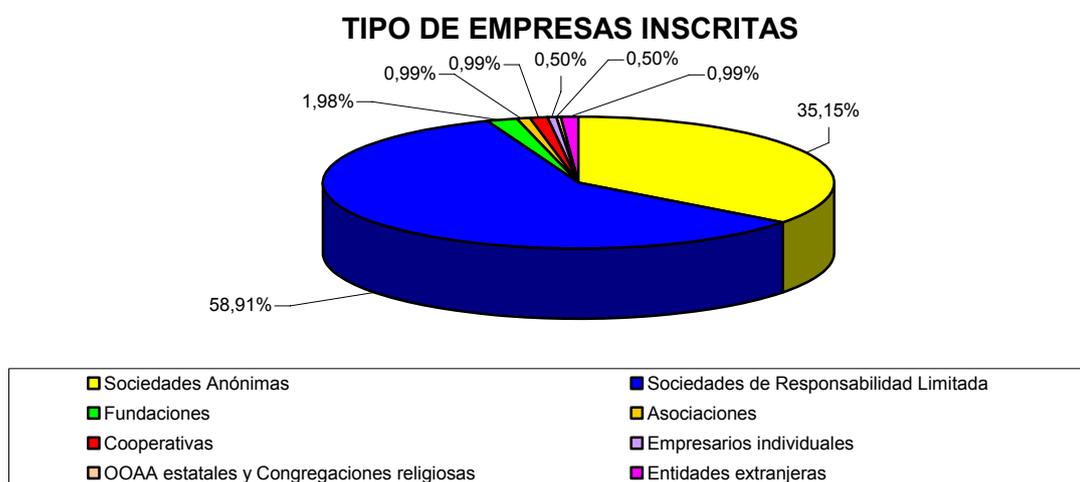
Con la aplicación de la Orden el Registro de Licitadores comenzó a expedir los citados certificados con firma electrónica en aplicación de las nuevas tecnologías y al amparo de lo previsto en el artículo 10.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid.

También, y con el fin de adecuarse a la tramitación telemática y a la legislación sobre protección de datos de carácter personal, se modificaron mediante la citada Orden las

declaraciones que han de presentar como parte de la documentación los empresarios así como los modelos publicados como anexos del RGCCPM.

Con la entrada en vigor de la citada Orden y en aplicación de las nuevas tecnologías de la información se ha pretendido dar mayor eficacia al Registro de Licitadores en la función que desempeña teniendo como objetivos la agilización de los procesos de contratación pública y la reducción de costes en la gestión tanto a nivel de los empresarios como de la Administración, y con la clara idea de obtener una mayor agilización y simplificación de los procedimientos de contratación pública.

Durante el ejercicio 2007 se ha acordado la inscripción de 202 empresas (inscripciones Nº 1.629 a 1.830), de las cuales 58 son sociedades anónimas y 13 sociedades anónimas unipersonales, 100 de responsabilidad limitada (una de ellas Sociedad Limitada Laboral) y 19 sociedades limitadas unipersonales, 4 fundaciones, 2 asociaciones, 2 cooperativas, 1 empresario individual, 1 congregación religiosa y 2 entidades extranjeras.



En cuanto a otras actividades del Registro, en este año se han resuelto 536 procedimientos de renovación de certificados, bien por finalización de su vigencia o por haberse producido modificaciones de alguno de los datos registrados.

El artículo 70, letra e) del RGCCPM, atribuye al Registro de Licitadores la función de proceder a la anotación de oficio de las prohibiciones de contratar de los licitadores inscritos, indicando la causa de prohibición en que hayan incurrido, el órgano declarante y el ámbito orgánico y temporal de la prohibición. Durante el año 2007 se han recibido 15 comunicaciones de prohibiciones de contratar acordadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, y se ha acordado la suspensión de 2 empresas por este motivo (BOSS MEDICAL, S.L., inscripción Nº 779 y LUIS BATALLA, S.A., inscripción Nº 1.432).

Durante este ejercicio se han producido seis cancelaciones de inscripciones como consecuencia de cinco fusiones y una escisión total.

En total, a 31 de diciembre de 2007 se encuentran inscritas en el Registro de Licitadores 1.830 empresas.

RELACIÓN DE LICITADORES INSCRITOS DURANTE EL AÑO 2007
(Por orden alfabético)

ABACOM SERVICIOS AUXILIARES, S.L.
ABD ASOCIACIÓN BIENESTAR Y DESARROLLO
ABECONSA, S.L.U.
ABROTOS, S.L.
AGBAR INCENDIOS, S.A.U.
ALDESA CONSTRUCCIONES, S.A.
ALERTA Y CONTROL, S.A.
AMBITO EME, SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
AMGEN, S.A.U.
ANÁLISIS Y GESTIÓN DE DESARROLLOS URBANOS, S.A.
ANCES ESPECTÁCULOS, S.L.
ANKO EUROPA, S.A.
ANTONIO GIL DE LOS RÍOS, S.L.
ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A.
ÁREA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.
ARISTA INGENIERÍA TECNOLÓGICA, S.A.
ARQUITÉCNICA, ARQUITECTOS Y TÉCNICAS, S.L.
ARYSE COMUNICACIONES, S.L.U.
ASECAL
ASESORES Y GESTORES DE TELECOMUNICACIÓN, S.A.
ASÍS CONSULTORES, S.L.
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES, S.L.
AURENSIS, S.L.
AVANCES NEUROLÓGICOS SANITARIOS, S.A.
AVANVIDA, S.L.
A2C CENTRO SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.L.
BARNETTS EUROPA , S.L.
BECSA, S.A.U.
BEMASCÉ TÉCNICA, S.L.
BIS & GLOBAL CONSULTING, S.L.
BLACK STAR, S.L.U.
BN ASOCIADOS, S.A.
BOLSAPLAST, S.L.
BRUÑA CONSTRUCCIONES, S.L.
CARTOM COMUNICACIÓN, S.L.
CARTOUR, S.A.
CASA DE LAS HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

CENTROS GERONTÓLOGICOS DE DÍA MADRID, S.L.
CHIESI ESPAÑA, S.A.
CLEYTE, S.A.
CLINIBAX, S.L.
CLÍNICAS NEXO, S.L.
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD INTERMEDITERRÁNEA, S.A.
CONSERVACIONES PINTO, S.L.
CONSTRUCCIONES CUBO, S.A.
CONSTRUCCIONES FRANCISCO CARRASCO NOVILLO, S.A.
CONSTRUCCIONES ROTEMA, S.L.
CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS, S.A.
CONTRATAS Y OBRAS EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
CONTROL MICROBIOLÓGICO, S.L.
CORSÍN & VARGAS, S.L.
CREA PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN, S.L.
CURVA INGENIEROS, S.L.
CYSER, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.
DEGUSTAR MADRID, S.L.U.
DELOITTE, S.L.
DIAGNÓSTICA LONGWOOD, S.L.
DIGITEL DOCUMENTOS, S.L.U.
DISTRIBUIDORA DE MATERIAL DE OFICINAS, S.A.
DOMINION TECNOLOGÍAS, S.L.U.
EDUCTRADE, S.A.
EL BOTIQUÍN SUMINISTROS SANITARIOS, S.L.
ELEC-BOSS, S.A.
EMTE, S.A.U.
ENRIQUE BARDAJI Y ASOCIADOS, S.L.
ENTEX TEXTIL, S.L.
EQUIPO DE TÉCNICOS EN TRANSPORTE Y TERRITORIO, S.A.
EUROSERVICIOS Y OBRAS FORESTALES, S.A.
EVASAR, S.L.
EVER DOCUMENTICA, S.A.U.
FIPRO CONSULTING, S.L.
FORMACIÓN EMPRESARIAL A DISTANCIA, S.L.U.
FRUTAS MARRUEDO, S.L.
FRY MADRID, S.L.
FUNDACIÓN INTRAS
FUNDACIÓN ANDE
FUNDACIÓN MENIÑOS
FUNDACIÓN SAGARDOY
FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES, S.A.
GAMBRO BCT EUROPE NV, SUCURSAL EN ESPAÑA
GAMBRO LUNDIA AB SUCURSAL EN ESPAÑA
GASTRONOMÍA LAS MURALLAS, S.L.

GENERAL FILTER IBÉRICA, S.A.
GERODAN S. COOP.
GESTIÓN ESPECIALIZADA EN INSTALACIONES, S.A.
GESTIÓN SPORT OCIO, S.L.U.
GLOBAL VÍA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL, S.A.
HAMILTON MEDICAL ESPAÑA, S.A.
HORIBA ABX IBERICA SUCURSAL EN ESPAÑA DE HORIBA ABX, S.A.S.
HOSCENTER, S.L.
HOSPITAL HISPANIA, S.L.
HOUSE HOLDER, S.L.U.
IBEREXT, S.A.U.
IBIS COMPUTER, S.L.
ICE SEGURIDAD, S.L.
ILUSIONA COMUNICACIÓN, S.L.
IMPACT 5, S.A.U.
INDUSTRIAS DE SERIGRAFIA Y MARCAJES VERSAL, S.L.
INES INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
INGENYARQ SIGLO XXI, S.L.U.
INLLAMA, S.A.
INSIGNA UNIFORMES, S.L.
INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, S.A.U.
INSTITUTO MÉDICO ASISTENCIAL, S.L.
INSTITUTO MÉDICO HEGETOR, S.L.
INTRAGES FORESTAL, S.L.
INVERSIONES HORNUEZ, S.A.
INVERSIONES TORREMOCHA, S.A.
IPSOS OPERACIONES, S.A.U.
ISOLUX CORSÁN CONCESIONES, S.A.
ISOLUX INGENIERÍA, S.A.
ITAS SOLUTIONS, S.L.
JARDINES DE ESPAÑA, S. COOP. MAD.
KORHISPANA, S.L.
LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL, S.A.
LABORATORIO FARMACÉUTICO L.C.A., S.L.
LABORATORIOS URGO, S.L.U.
LERNEO COMUNICACIÓN Y PROMOCIONES, S.L.
LINMACO EUROPEA, S.L.
LKS STUDIO, S.A.
LOGÍSTICA Y SUMINISTROS SANITARIOS, S.L.
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
MÁS DE FLORES ARTE FLORAL, S.L.
MASTERPAN, S.L.
MEDCOM TECH, S.A.
MIGUEL ÁNGEL DE CEA MARTÍNEZ

MILTENYI BIOTEC, S.L.
MUSICAL RODRÍGUEZ, S.L.
NORMA 4, S.A.
NORMAS DE INVENTARIO CONSULTING, S.L.
OBRAS Y EDIFICACIONES SEIXO, S.L.U.
OGMIOS PROYECTO, S.L.
ONNOVO GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L.
OPCIÓN ARQUITECTÓNICA, S.L.
OSMA Y GUERRERO, S.L.
PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A.
PEYBER HISPÁNICA, S.L.U.
PIK POBEDY PROMOCIONES, S.L.
PINAL MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.
PLANET MEDIA STUDIOS, S.L.U.
POOL DE CREACIONES PUBLICITARIAS, S.L.
POSCAM GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L.
POWERDATA IBÉRICA, S.L.
PRESTISEGUR, S.L.
PROBER SISTEMAS, S.L.U.
PRODUCTOS DEL MAR LA GAVIOTA, S.L.
PRODUCTOS QUÍMICOS ALQUIINSA, S.L.
PROFESSIONAL INTERSERVICES, S.A.
PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A.
PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.
PROSYSTEM, S.L.
PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INTEGRAL GRUPO NORTE PROSINTEL, S.A.
PUERTA DE ALCORCÓN 13, S.L.
QUALIBÉRICA, S.L.
QUALITYDESK, S.L.
QUILPRO CARDIO, S.L.
RARO PRODUCCIONES, S.L.
ROMERO HERMANOS AIRES, S.L.
SAITEC INGENIEROS CONSULTORES, S.A.
SCHNEIDER MEDIZIN, S.L.
SECURITAS SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.U.
SEGEMA SERVICIOS GENERALES DE MANTENIMIENTO, S.A.
SEMENZA, S.L.U.
SEOANE COSTOYA, CARIDAD 000801965S S.L.N.E.
SERINGE, S.A.
SERONO ESPAÑA, S.A.U.
SERRAZAR, S.L.
SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS MÉDICAS, S.L.
SERVI-DEPENDENCIA, S.L.
SIMPLE LÓGICA INVESTIGACIÓN, S.A.
SÍNTESIS DISEÑO, S.A.

SISTEMAS INTEGRALES DE LA MEDICINA, S.A.
SKILLS CENTER, S.L.U.
SMART MEDICAL, S.L.U.
SMITHS MEDICAL ESPAÑA, S.R.L.
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE SEGURIDAD, S.L.
SOLUCIONES INTELIGENTES PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN POR INTERNET, S.L.
SOPORTE MULTIVENDOR, S.L.
SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.
SR. LOBO STUDIO, S.L.
STAR SERVICIOS AUXILIARES, S.L.
B STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA
S.V.J. SERVICIOS Y VIVIENDAS, S.A.
TÉCNICOS EN SERVICIOS INTEGRALES DE EDIFICIOS, S.L.
TECOLOGIC, S.A.
TEKPAM INGENIERÍA, S.L.
TELINDUS, S.A.U.
TESIS GALICIA, S.L.
TRIJUEQUE, S.L.
TROQUEL DISEÑO, S.L.
URBACÓN CRIPTANA, S.A.
USANDIZAGA, CANAL Y ASOCIADOS, S.A.
VARIAN MEDICAL SYSTEMS IBÉRICA, S.L.U.
VENTURO XXI, S.A.
VIMEDPRO, S.L.
VIRTUAL DESK, S.L.
VISEGUR, S.A.
WALDEMAR LINK ESPAÑA, S.A.U.
WASSER SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA
WORLD REFORMANCE, S.L.
W3INTERPUBLIC, S.L.

RESUMEN DATOS DEL REGISTRO DE LICITADORES EJERCICIO 2007

Se han tramitado 765 procedimientos en relación al Registro de Licitadores:

- 202 inscripciones de nuevas empresas
(inscripciones Nº 1.629 a 1.830)
- 536 certificados de renovación expedidos
(515 expedientes de renovación iniciados en 2007)
- 6 cancelaciones (bajas o anulaciones definitivas)
- 19 desistimientos (caducidades)

- 2 suspensiones por causas de prohibición de contratar

El total de empresas inscritas a 31 de diciembre de 2007 es de 1.830

CANCELACIONES / BAJAS(ANULACIONES DEFINITIVAS) DE INSCRIPCIONES	
ELA MEDICAL IZASA, S.L.U. (841)	Fusión por absorción SORIN GROUP ESPAÑA, S.L.U. (Nº 376)
FALCON SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.L. (1.076)	Fusión impropia e invertida FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, S.A. (Nº 650)
GE MEDICAL SYSTEMS INFORMATION TECHNOLOGIES ESPAÑA, S.A. (675)	Fusión por absorción DATEX OHMEDA, S.L.U. (Nº 358) a partir de ahora GE HEALTHCARE CRITICAL SYSTEMS, S.L.
UMANO SERVICIOS INTEGRALES, S.A.U. (1.017)	Excisión total y constitución de dos sociedades de responsabilidad limitada (UMANO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.)
DELOITTE & TOUCHE, S.A.U. (924)	Fusión por absorción DELOITTE, S.L.
APLICACIÓN DE PINTURAS API, S.A. (503)	Fusión por absorción IMESAPI, S.A. (Nº 29)

DESISTIMIENTOS / CADUCADAS		
Nº Inscripción	EMPRESA	CIF
19/06/2006	LÍNEA MOBILIARIO DE OFICINA, S.A.	A78903820
19/09/2006	MINERVA MANGOPLÁS, S.L.	B50620848
05/12/2006	ROSSO COLUMBARI OBRAS Y PROYECTOS, S.A.	A79460549
06/11/2006	CLE GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	B83540112
14/02/2007	CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A.	A47015409
21/07/2006	COOK ESPAÑA, S.A.U.	A08525073
16/06/2006	KIDS AT WORK, S.A.	A83522342
11/12/2006	BLOQUE REGIONAL DE SERVICIOS, S.L.	B84408475
18/05/2007	AUTOCARES CRIS-MORA, S.L.	B28417236
27/07/2007	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE REPROGRAFÍA Y SERVICIOS, S.A.	A78495058
15/06/2007	CROWN ILUMINACIÓN, S.A.	A81406597
29/05/2007	DECORACIONES VIRO, S.L.	B80822570
18/05/2007	EURODEL, S.A.	A79033700
19/03/2007	GRUPO DICO OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	A80851983
15/06/2007	PROTER & GAMBLE PHARMACEUTICALS IBERIA, S.L.U.	B58881954
16/05/2007	SIMPLE LÓGICA, S.L.	B81626087
07/02/2007	SOCIEDAD DE RADIO NOROESTE, S.L.	B82913534
23/01/2007	TRIGEMER S.A.	A81302846
29/05/2007	WORK OUT EVENTS, S.L.	B84108513

SUSPENSIONES			
Nº Inscripción	EMPRESA	CIF	CAUSA DE SUSPENSIÓN DURACIÓN
779	BOSS MEDICAL, S.L.	B13223201	Prohibición de Contratar [Art.20 c), g) y k) LCAP] Res. MEH de 26 de enero de 2007 5 AÑOS Fin: 26 enero 2012
1.432	LUIS BATALLA, S.A.U.	A46076873	Prohibición de Contratar [Art.20 a) LCAP] Res. MEH de 4 de octubre de 2007 3 AÑOS Fin: 4 octubre 2010

V. ORDENACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, COORDINACIÓN EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y NORMALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Las actividades desarrolladas por la Consejería de Hacienda en el ejercicio de 2007 en materia de ordenación de los procedimientos, coordinación en la contratación administrativa y normalización de la documentación contractual se concretaron en las siguientes acciones puestas en marcha por la Dirección General de Patrimonio:

1. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (SICA)

- Se ha adaptado el SICA para la implantación del sistema de licitación electrónica, en cuanto a la transferencia de datos entre ambos sistemas, y se han desarrollado otras mejoras en la gestión de documentos y de los datos económicos de los expedientes.

- Se han incorporado al SICA nuevos listados de contratos y de sus actuaciones de ejecución y finalización, de mayor utilidad tanto por la información que ofrecen, como por su adaptabilidad a las distintas necesidades de los gestores.

- Se ha realizado un estudio para detectar las modificaciones que es preciso efectuar en el SICA para adaptarlo a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, que entró en vigor el 30 de abril de 2008.

- En la aplicación *Compr@s*, para los contratos de gestión centralizada (Junta Central de Compras), se han incorporado las nuevas utilidades desarrolladas por I.C.M. para el expediente electrónico.

- Se han determinado los requerimientos de unas nuevas aplicaciones informáticas para el Registro de Contratos y para la transmisión electrónica de datos al mismo, que ofrezcan mejores funcionalidades para la gestión del Registro y para la explotación de la información.

- La aplicación C.D.R. (Comunicación de datos al Registro de Contratos) se ha adaptado para poder utilizar su información en la realización de estudios sobre los tiempos de tramitación de los expedientes de contratación, mediante la aplicación ECA (Estadísticas sobre Contratación Administrativa).

- Se han determinado los requerimientos básicos para integrar en un sistema único la base de datos y la gestión de los procedimientos del Registro de Licitadores, así como para incorporar las prestaciones del expediente electrónico.

2. HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

- Se ha preparado y estructurado la información del Registro de Contratos para facilitar a los gestores la cumplimentación de los datos a suministrar en relación con la cuenta anual del Plan General de Contabilidad Pública.

- La aplicación ECA se ha implantado en la Consejería de Sanidad, como experiencia piloto antes de extenderla a todos los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid.

3. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

- Se han revisado y validado el análisis funcional y el procedimiento abierto, ya desarrollado en la aplicación *Licit@* que, integrada en el SICA, dará soporte a la gestión de la licitación electrónica en la contratación pública de la Comunidad de Madrid.

4. ACCIONES NORMATIVAS

- Se ha elaborado el proyecto de Orden de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica el fichero de datos de carácter personal del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la cual fue aprobada el 27 de abril de 2007 y publicada en el B.O.C.M. de 23 de mayo de 2007.

5. ACCIONES FORMATIVAS

- Se han impartido 3 cursos de la aplicación C.D.R. como formación de carácter regular, en colaboración con el I.M.A.P. e I.C.M.
- Se han impartido los módulos dedicados a la Contratación Administrativa dentro de los cursos selectivos de promoción interna para acceso a los siguientes Cuerpos:
 - Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Inspector (Grupo A).
 - Cuerpo Superior de Gestión de Administración General, Grupo A, de la Comunidad de Madrid.
 - Cuerpo Técnico de Gestión de Administración General, Grupo B, de la Comunidad de Madrid.
- Se ha participado en conferencias sobre las Mesas de contratación.
- Se ha participado en los cursos sobre la Función Interventora organizados por la Intervención General.
- Se han impartido clases en las distintas ediciones del Curso básico de contratación administrativa organizado por el I.M.A.P.

6. PUBLICACIONES

- Se ha editado el libro *Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Memoria 2006*, el cual ha sido objeto de una amplia distribución entre las unidades administrativas de la Comunidad de Madrid implicadas en la contratación (unidades de contratación, Intervención, Servicios Jurídicos,...).

7. INFORMACIÓN EN INTERNET

- En la página Web de la Dirección General de Patrimonio, dentro del portal “madrid.org” :
 - Se ha habilitado la página del Registro de Licitadores para presentar telemáticamente las solicitudes en los procedimientos de inscripción y de renovación de certificados.
 - En la página de *Contratos Públicos* se ha incluido un programa específico que permite consultar de una forma más ágil y práctica las codificaciones de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA) y del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV).
 - También en la página de *Contratos Públicos* se ha incluido un enlace al Canal de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, para consultar los informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, las empresas en situación de prohibición de contratar, las empresas clasificadas, el Registro Público de Contratos, el catálogo de bienes de adquisición centralizada homologados por la D.G. de Patrimonio del Estado y otra información de interés.
 - Se ha actualizado la página de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa con los últimos informes y recomendaciones adoptados.
 - Se han determinado los requisitos para migrar tecnológicamente la aplicación para la búsqueda de los informes y recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa al nuevo entorno de “madrid.org”.
 - Se han actualizado los modelos de pliegos de condiciones de los contratos, en función de los cambios normativos y de los acuerdos adoptados al respecto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid.
 - En la Sección “Normativa” de la web de la D.G. de Patrimonio se ha añadido un enlace a la Base de Datos IBERLEX para consultar la legislación estatal.
 - Se han incluido nuevas normas sobre contratos públicos y sobre patrimonio y se ha actualizado la normativa ya publicada, en función de las últimas modificaciones que ha sufrido.
 - Se ha actualizado la información estadística sobre la actividad contractual de la Comunidad de Madrid con los datos del Registro de Contratos.
 - Se ha actualizado la información sobre las publicaciones que componen la colección *Contratos Públicos*, con los datos del último libro editado y se ha enviado su texto en formato pdf (formato de documento portátil) para la Biblioteca Digital de la Comunidad de Madrid (Proyecto Ilustra).

- Se han incluido nuevas palabras-clave en el buscador del portal “madrid.org” (*Google*), para mejorar el acceso a la información que se ofrece en la Web de la D.G. de Patrimonio.
- Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid :
 - Se ha diseñado y se han determinado los requisitos para la creación del nuevo Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid que, integrado en “madrid.org”, se ha concebido como el portal único donde ofrecer toda la información necesaria para las empresas licitadoras y contratistas y para el personal del sector público autonómico con funciones en materia de contratación.

8. OTRAS ACTIVIDADES

- Se ha realizado un estudio sobre la situación actual de los procedimientos de la D.G. de Patrimonio, en relación con la adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Se ha solicitado la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de los signos distintivos de algunos servicios que presta la D.G. de Patrimonio, órganos que la integran y sistemas informáticos de su competencia (*Licit@*-Licitación electrónica, Patrimonio, Contratos Públicos, Junta Consultiva de Contratación Administrativa, Registro de Contratos, Registro de Licitadores y Junta Central de Compras).

**VI. INFORMES Y RECOMENDACIONES DE LA JUNTA CONSULTIVA DE
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Entre las funciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, se encuentran las de informar aquellas cuestiones que se sometan a su consideración, impulsar y promover la normalización de la documentación y las normas y medidas necesarias, así como formular recomendaciones para la mejora del sistema de contratación pública. En el ejercicio de estas funciones, durante el año 2007 la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha celebrado cinco reuniones de la Comisión Permanente y una de Pleno, habiendo emitido siete informes y siete acuerdos que se relacionan y cuyos textos se incluyen a continuación:

- Informe 1/2007, de 22 de marzo, sobre pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de los procedimientos negociados deducidos de Contrato Marco para el suministro de medicamentos a los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud, para su adopción como pliego tipo.
- Informe 2/2007, de 22 de marzo, sobre modificación de la fórmula de revisión de precios en contratos de gestión de servicios públicos.
- Informe 3/2007, de 22 de marzo, sobre derecho de acceso de los licitadores al expediente de contratación.
- Informe 4/2007, de 31 de mayo, sobre consulta de la empresa Tres Cantos, S.A. en relación con una proposición económica defectuosa y documentación administrativa subsanada fuera de plazo.
- Informe 5/2007, de 12 de julio, sobre procedimiento para concertar la gestión de contingencias profesionales de los trabajadores de la Comunidad de Madrid.
- Informe 6/2007, de 31 de octubre, sobre pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de los procedimientos negociados deducidos del contrato marco para el suministro de gases medicinales con destino a los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud, para su adopción como pliego tipo.
- Informe 7/2007, de 31 de octubre, sobre pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de los procedimientos negociados deducidos del contrato marco para el suministro de tiras reactivas de determinación de glucosa en sangre y glucosa y cuerpos cetónicos en orina con destino a los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud, para su adopción como pliego tipo.
- Acuerdo 1/2007, de 22 de marzo, sobre adaptación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
- Acuerdo 2/2007, de 31 de mayo, por el que se informa favorablemente el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación, que

ha de regir el acuerdo marco para suministro, a adjudicar por procedimiento abierto mediante concurso, que podrá ser establecido como pliego tipo por los órganos centralizadores de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de su competencia.

- Acuerdo 3/2007, de 31 de mayo, sobre adaptación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

- Acuerdo 4/2007 de 31 de octubre, sobre adaptación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de contratos de obras y de concesión de obras públicas, informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a la normativa de subcontratación en el sector de la construcción.

- Acuerdo 5/2007 de 31 de octubre, por el que se introducen modificaciones en el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación, que ha de regir el acuerdo marco para suministro, a adjudicar por procedimiento abierto mediante concurso.

- Acuerdo 6/2007, de 21 de diciembre, por el que la Comisión Permanente queda enterada de la comunicación a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid de la situación de prohibición de contratar de la empresa Torras Valenti, S.A., por haber sido declarada en concurso voluntario.

- Acuerdo 7/2007, de 21 de diciembre, por el que la Comisión Permanente queda enterada de la adaptación de los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares informados por la Junta Consultiva.

Además fueron adoptados los siguientes informe y acuerdos:

- Informe de 12 de julio de 2007 sobre el recurso interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid contra acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 22 de marzo de 2007.

- Acuerdo de 22 de marzo de 2007 sobre consulta planteada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

- Acuerdo de 31 de mayo de 2007, relativo a la causa de prohibición de contratar por condena mediante sentencia firme por delito de falsedad.

OTROS INFORMES

Se ha venido desarrollando la labor consultiva y de asesoramiento emitiendo informes sobre consultas de los órganos de contratación, informando proyectos normativos en relación con la contratación pública y adaptando los pliegos de cláusulas administrativas a las modificaciones normativas que se relacionan:

1. INFORMES SOBRE CONSULTAS DE LOS ORGANOS DE CONTRATACIÓN

- Consulta sobre si la empresa pública Canal de Isabel II está sujeta a las prescripciones de la ley 48/1998 o a la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (LCAP), texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Consulta sobre la aplicación de la LCAP a la Fundación IMDEA REDES.
- Informe sobre pliego de cláusulas administrativas referido a la adquisición mediante *leasing* de una máquina de impresión digital
- Estudio de las medidas a adoptar para el restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato de gestión del Palacio de los Deportes de la Comunidad de Madrid, adjudicado a la empresa Madrid Deportes.
- Consulta sobre la posibilidad de prórroga del plazo de ejecución, por acuerdo mutuo de las partes y por un período igual al inicial, del contrato de suministro de talonarios de recetas médicas oficiales de la Comunidad de Madrid.

2. INFORMES SOBRE PROYECTOS NORMATIVOS

- Borrador de Orden de la Consejería de Hacienda por la que se regula el pago de obligaciones de la Comunidad de Madrid.
- Proyecto de Decreto por el que se desarrolla el régimen jurídico y de funcionamiento del Instituto de Nutrición y Trastornos Alimentarios de la Comunidad de Madrid.
- Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de entidades de derecho público creadas en virtud de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre.
- Proyecto de Decreto por el que se autoriza la constitución de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Carlos III.
- Proyecto de Decreto por el que se autoriza la constitución de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Niño Jesús.
- Observaciones a proyectos de creación de las Fundaciones Carlos III y Niño Jesús.
- Inclusión de un artículo en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de 2008, de creación de la Agencia para la Gestión del Régimen de colaboración de la Administración de la Comunidad de Madrid
- Observaciones a Estatutos de empresas públicas sanitarias.

- Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas 2008- observaciones sobre la creación de la Agencia Madrileña para la Emigración.

- Anteproyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid 2008.

- Proyecto de Decreto por el que se autoriza la constitución de las Fundaciones para la Investigación Biomédica de los Hospitales Carlos III y Niño Jesús.

3. ADAPTACIONES EN LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

- Para recordatorio de la posibilidad de utilización de Madrid Excelente como prueba de garantía de calidad en los concursos.

- Modificaciones en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva, como consecuencia de la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 16 de noviembre de 2007, por la que se da publicidad a los centros de recepción de los libros de subcontratación .

4. ESTUDIO SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

- Elaboración de 362 fichas realizando:

Estudio comparativo de cada precepto con el correspondiente de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, mediante:

- Análisis de los antecedentes del precepto en la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, en la LCAP.

- En otros preceptos relacionados: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, u otras normas.

- Concretando:

- Diferencias entre el nuevo precepto y la regulación dada por sus antecedentes.

- Consecuencias prácticas de la nueva redacción o regulación.

- Peculiaridades sobre la materia contempladas en la normativa propia de la

Comunidad de Madrid.

- Observaciones al Proyecto de la Ley efectuadas por órganos consultivos: Consejo de Estado, Consejo Económico y Social; por la Comunidad de Madrid o por distintos autores.
- Remisión a los comentarios de otros artículos o disposiciones de la Ley, y otros comentarios.

ACUERDO 1/2007, DE 22 DE MARZO, SOBRE ADAPTACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ANTECEDENTES

1.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra facultada, según lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, para impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano.

Asimismo, en virtud de los artículos 38.1.c) y 44, su Comisión Permanente tiene la facultad de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid.

2.- La Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (BOE nº 250, de 19 de octubre de 2006), que entrará en vigor el próximo 19 de abril, regula el régimen jurídico de la subcontratación, con el objetivo de establecer garantías para evitar situaciones de riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. Para ello, exige el cumplimiento de determinados requisitos de calidad o solvencia a las empresas para poder intervenir en el proceso de subcontratación en el sector de la construcción, establece determinadas condiciones para las subcontrataciones que se efectúen a partir del tercer nivel, introduce mecanismos de transparencia en las obras de construcción mediante sistemas documentales: creación de un Registro de Empresas Acreditadas y exigencia de un Libro de Subcontratación en toda obra de construcción, y refuerza los mecanismos de participación de los trabajadores de las distintas empresas que intervienen en la obra.

Conforme a lo establecido en su Disposición adicional segunda, la Ley 32/2006 es aplicable a las obras de construcción incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Es preciso, por ello, adaptar la cláusula relativa a "Subcontratación" en los modelos de pliegos de obras y concesión de obras públicas informados por esta Junta Consultiva, con el fin de indicar la obligación del adjudicatario de cumplir las normas generales sobre subcontratación en el sector de la construcción establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

3.- La Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción (BOCM nº 37, de 13 de febrero de 2007), que entró en vigor el 13

de marzo, desarrolla el artículo 72 del RGCCPM, de forma que ya no será precisa la presentación por los licitadores, en cada procedimiento concreto, ante el órgano de contratación competente, del certificado del Registro de Licitadores, sino que las mesas y los órganos de contratación podrán consultar en el sitio web de la Comunidad de Madrid, dentro de la página específica del Registro de Licitadores, las empresas inscritas en el citado Registro y obtener el certificado de inscripción en vigor, si se hubiese expedido en soporte electrónico, o una reproducción del mismo si se hubiera expedido en soporte papel con firma manuscrita.

A tal efecto, en virtud de la habilitación recogida en la disposición final única del RGCCPM, la Orden modifica, entre otros, el anexo XIX del citado Reglamento “modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid”, figurando el nuevo modelo como anexo IV de la Orden “modelo de autorización de acceso y declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores”, por el que éstos autorizan el acceso a la información contenida en el mencionado Registro además de que, como en el anterior modelo, declaran la vigencia, en su caso, de los datos que constan en el Registro, especificando los que hayan sufrido variación y aportando la documentación justificativa correspondiente. Asimismo, se modifica el modelo de declaración sobre prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración (anexo II), publicado como anexo XVIII del RGCCPM.

Además, la Orden establece que los interesados deberán aportar, a requerimiento del Registro de Licitadores, una declaración relativa al compromiso del empresario de tener contratados trabajadores minusválidos durante la vigencia de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, en un 2 por 100 al menos de la plantilla de la empresa, siempre que ésta cuente con 50 o más trabajadores y esté sujeta a dicha obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o, en su caso, adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Para ello, incluye como anexo III un modelo de declaración sobre el compromiso de tener contratados trabajadores minusválidos.

Es preciso, por tanto, adaptar en todos los modelos de pliegos informados por esta Junta Consultiva el apartado relativo al “Registro de Licitadores” de la cláusula denominada “Forma y contenido de las proposiciones”, a fin de reflejar en la misma los cambios efectuados en la materia por la Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, así como sustituir los anexos relativos a las declaraciones sobre prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, sobre empresas obligadas a tener en su plantilla trabajadores minusválidos y sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente adoptar el siguiente

ACUERDO

1.- Incluir en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esta Junta Consultiva para los contratos de obras, en la cláusula denominada “Subcontratación”, al final del primer párrafo, y para el contrato de concesión de obras públicas,

en la cláusula denominada “Ejecución de obras por terceros”, al final del quinto párrafo, con efectos desde el 19 de abril de 2007, fecha de entrada en vigor de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

“Igualmente, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.”

2.- Modificar en todos los pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esta Junta Consultiva la cláusula denominada “Forma y contenido de las proposiciones” en los procedimientos abierto y negociado y “Forma y contenido de las solicitudes de participación” en los procedimientos restringidos, apartado “A) Sobre nº 1. Documentación Administrativa”, subapartado relativo al “Registro de Licitadores”, que queda redactado en los siguientes términos:

“El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores minusválidos.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos, según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como anexo ... al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.”

3.- Sustituir en todos los pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esta Junta Consultiva los anexos VII, VIII y IX (anexos 9, 10 y 11 en el modelo de pliego de adopción de tipo para suministros) por los modelos que acompañan al presente Acuerdo.

ANEXO ...

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En , a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 21.5 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

ANEXO ...

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº , en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Ena dede 2.....

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO ...

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹

D./D.^a en calidad de ² con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de ³, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por ⁴, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

AUTORIZA el acceso a la información contenida en el Registro de Licitadores, y

DECLARA:⁵

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 200...

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese la Administración correspondiente

4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

INFORME 1/2007, DE 22 DE MARZO, SOBRE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DE LOS PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS DEDUCIDOS DE CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, PARA SU ADOPCIÓN COMO PLIEGO TIPO

ANTECEDENTES

La Directora General del Servicio Madrileño de Salud solicita informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa acerca del modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de los procedimientos negociados deducidos de contrato marco para el suministro de medicamentos a los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud, para su adopción como pliego tipo.

Al pliego se acompaña la siguiente documentación:

- Informe del Servicio Jurídico en la Consejería de Sanidad y Consumo sobre el pliego a adoptar como modelo tipo.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato marco.
- Informe del Servicio Jurídico en la Consejería de Sanidad y Consumo sobre el pliego del contrato marco.

CONSIDERACIONES

1.- El artículo 49.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, dispone que el órgano de contratación podrá establecer, para los contratos de naturaleza análoga, modelos tipo de pliegos particulares de general aplicación.

Esta posibilidad se encuentra desarrollada en el artículo 7.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, siendo preceptivos los informes previos del Servicio Jurídico y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, correspondiendo esta facultad a la Comisión Permanente, conforme a lo dispuesto en los artículos 38.1 c) y 44 del citado Reglamento.

2.- Con carácter previo al examen del pliego sometido a informe, se considera conveniente efectuar algunas consideraciones sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del contrato marco, a efectos de su consideración en futuras licitaciones:

El segundo párrafo de la cláusula 10 debe figurar en la cláusula 9, pues es ésta la que regula los criterios objetivos de adjudicación.

En las cláusulas 17 y 18, además de citar, en su caso, el apartado b) del artículo 39 de la LCAP, convendría citar el apartado d) de dicho artículo, dado que se trata de bienes de adquisición centralizada, conforme se indica en la cláusula 8 del pliego.

En el segundo párrafo del apartado 2, letra A) de la cláusula 20 la cita al Decreto Legislativo 2/2002 ha de ser sustituida por Decreto Legislativo 1/2002.

En la cláusula 26 se establece que el contrato de suministro derivado del contrato marco podrá prorrogarse por un período que no supere la mitad del contrato inmediatamente anterior. A este respecto, la Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo, de coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, dispone en su artículo 32.2 que la duración de los acuerdos marco no podrá superar los cuatro años, salvo casos excepcionales, debidamente justificados, en particular por el objeto del acuerdo marco. Por ello, en esta cláusula debería constar que la duración del contrato de suministro, incluidas las prórrogas, no podrá superar los cuatro años, evitando además la contradicción entre las cláusulas 25 y 26 y el apartado 4 del anexo I.

En la cláusula 28 se indica que: “Los adjudicatarios deberán solicitar al órgano de contratación del Contrato Marco de medicamentos, siempre por escrito, la inclusión de nuevos productos, siempre que se respete el alcance y condiciones que en la fase de licitación se hubiera establecido”. A este respecto, convendría aclarar si el concepto de “nuevos productos” implica variantes de los productos comprendidos en el objeto del contrato como consecuencia de innovaciones o fórmulas mejoradas, o si lo que se pretende es contratar productos distintos de los comprendidos en dicho objeto, en cuyo caso cabe recordar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 de la LCAP, las modificaciones en el contrato de suministro pueden efectuarse siempre que afecten a bienes que se encuentren comprendidos en el contrato. En caso de ser precisa la contratación de productos nuevos distintos de los comprendidos en el contrato, habrán de ser objeto de contratación independiente.

La información sobre obligaciones laborales y sociales que figura en la cláusula 35 debe figurar en la cláusula 36, cuyo objeto es facilitar esta información, sustituyendo a la que aparece en ésta, ya que no está actualizada.

En el clausulado del pliego, así como en el anexo I, no aparece información alguna acerca de la duración del plazo de garantía en el contrato, cuya excepción, en su caso, habrá de justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la LCAP.

En el apartado 18 del anexo I se establecen los criterios objetivos de adjudicación del concurso sobre los que se observa lo siguiente: el criterio número 3, Medios de investigación de la empresa, es un criterio de solvencia técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 b) de la LCAP, por lo que podrá ser establecido como criterio de adjudicación sólo en caso de que lo que se valore sea una mejora sobre las condiciones mínimas que sobre los medios de

investigación de la empresa se hayan exigido, en su caso, como solvencia técnica.

3.- En cuanto al pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de los procedimientos negociados deducidos del contrato marco, a adoptar como pliego tipo, se observa lo siguiente:

Cláusula Primera.- Régimen jurídico.

En esta cláusula cabría remitirse al régimen jurídico establecido en el contrato marco o, de lo contrario, completar la redacción añadiendo al final del párrafo que el contrato se regirá asimismo por las leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid y que, supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula Tercera.- Presupuesto y forma de pago.

Debe concretarse que el presupuesto que se cita es el presupuesto base de licitación. Asimismo, en cuanto a la forma de pago, de la redacción dada al párrafo primero, parece desprenderse que si la empresa no remite la factura en tiempo y forma no se realizará el pago, por lo que debe aclararse el citado párrafo.

Cláusula Séptima.- Propositiones de los interesados.

En esta cláusula, y en cuanto al contenido del “Sobre A.- Documentación Administrativa”, si se exige declaración responsable acerca de que se mantienen las mismas condiciones y requisitos que determinaron la adjudicación del contrato marco, no parece preciso exigir asimismo declaraciones sobre prohibiciones e incompatibilidades para contratar y sobre obligación de contratar a trabajadores minusválidos, pues ambos requisitos forman parte de la capacidad de contratar de la empresa a que se refiere la primera de las declaraciones requeridas. Asimismo, no parece preciso aclarar que quienes están exentas de presentar la documentación acreditativa de la capacidad para contratar con la Administración son las empresas adjudicatarias del contrato marco, dado que son únicamente éstas quienes pueden participar en los procedimientos negociados deducidos de dicho contrato.

En el apartado “Sobre B.- Proposición Económica” se indica que ésta se presentará en la forma prevista en el artículo 20.6 del RGPCM, cuando este artículo se refiere a la apertura de proposiciones económicas, no a su forma de presentación. El artículo que regula la forma de presentación de proposiciones es el 17 del citado Reglamento.

Cláusula Décima.- Adjudicación del contrato.

En el primer párrafo deberá precisarse que el presupuesto a que se refiere es el presupuesto base de licitación.

Cláusula Undécima.- *Garantías.*

El importe de la garantía definitiva, al estar determinado el precio del contrato en función de precios unitarios, debería ser el 4% del importe de licitación, no del importe de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1 de la LCAP.

Dado que se exige garantía definitiva, debería añadirse una cláusula relativa a la devolución y cancelación de dicha garantía.

Cláusula Decimotercera.- *Responsabilidad civil.*

La exigencia de un seguro de responsabilidad civil no parece precisa, pues ya se exigió en el contrato marco. Asimismo, en éste se indica como importe del seguro un mínimo de 180.000 euros y en el pliego objeto de informe se exige una cobertura superior a la indicada cifra.

En el clausulado del pliego no aparece información alguna acerca de la existencia o no de plazo de garantía en el contrato, cuya excepción, en su caso, habrá de justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la LCAP, como se ha indicado anteriormente.

Se observa en el pliego la repetición de algunas cláusulas del contrato marco, que se remiten al contenido de éste. A este respecto, sería más conveniente efectuar una remisión expresa y general al contrato marco para todos aquellos aspectos que ya se encuentren regulados en éste, bien mediante una cláusula específica o en la cláusula relativa al régimen jurídico del contrato.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente, con las consideraciones formuladas, el pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de los procedimientos negociados deducidos del contrato marco para el suministro de medicamentos a los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud.

INFORME 2/2007, DE 22 DE MARZO, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS EN CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ANTECEDENTES

El Secretario General Técnico de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales dirige escrito a esta Junta Consultiva en los términos siguientes:

A fin de cumplimentar las indicaciones contenidas en el último párrafo del informe del Servicio Jurídico en esta Consejería, de fecha 28 de diciembre de 2006, relativo a la propuesta de modificación de los contratos “Gestión del Servicio público de un Centro de Atención a Personas Mayores (Residencia y Centro de Día), en Régimen de Concesión, en el Municipio de Leganés” y “Gestión del Servicio público de un Centro de Atención a Personas Mayores (Residencia y Centro de Día), en Régimen de Concesión, en el Municipio de Coslada”, se solicita informe en relación con la propuesta de modificación de los citados contratos, que se contiene en el escrito del Subdirector General de Gestión Económico-Administrativa de esta Consejería de 14 de diciembre de 2006.

Se adjunta el informe emitido por el citado Servicio Jurídico junto con la documentación que se le remitió al solicitar el preceptivo informe.

Al escrito solicitando el informe acompaña los siguientes documentos: informe del Servicio Jurídico en la Consejería, informe de la Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa de la Secretaría General Técnica, documentos de formalización de los contratos de gestión de servicio público de los Centros de Atención a Personas Mayores en los Municipios de Coslada y Leganés, así como pliegos de cláusulas para la explotación de los referidos servicios públicos.

CONSIDERACIONES

1.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa ostenta entre sus funciones la de informar sobre las distintas cuestiones que, en materia de contratación administrativa, se sometan a su consideración, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.2 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, correspondiendo su ejercicio a la Comisión Permanente, en virtud de lo establecido en el artículo 44 del RGCPM. Este informe no es preceptivo ni vinculante y se emite sin perjuicio de la decisión que corresponde adoptar al órgano de contratación.

Aun cuando no es competencia de esta Comisión Permanente pronunciarse sobre concretos procedimientos de contratación, ni determinar, en consecuencia, qué índice o fórmula de revisión de precios resulta adecuado aplicar a un expediente en particular, se estima conveniente informar por el interés general que pueda suscitar la cuestión planteada en el escrito de consulta para los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid ante supuestos similares.

2.- El contrato de “Gestión del Servicio público de un Centro de Atención a Personas Mayores (Residencia y Centro de Día), en Régimen de Concesión, en el Municipio de Leganés” se adjudicó con fecha 22 de diciembre de 1993, por lo que se rige por la Ley de Contratos del Estado (LCE), texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, y por el Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE), aprobado por Decreto 3.410/1975, de 25 de noviembre.

El contrato de “Gestión del Servicio público de un Centro de Atención a Personas Mayores (Residencia y Centro de Día), en Régimen de Concesión, en el Municipio de Coslada” fue adjudicado el 22 de junio de 1995, por lo que se rige por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y por el RGCE, en cuanto no se oponga a lo establecido en dicha Ley, en virtud de lo dispuesto en su disposición derogatoria única.

3.- En relación con la revisión de precios de los contratos, el artículo 12 de la LCE dispone que “la inclusión de cláusulas de revisión de precios se regulará por su legislación especial”. A este respecto, la legislación específica refería la revisión de precios a los contratos de obras.

El artículo 104 de la Ley 13/1995 extiende la revisión de precios para todos los tipos de contratos regulados en la misma, con la excepción indicada en su apartado 2 (trabajos específicos y concretos no habituales), en los términos establecidos en el título IV, determinando que el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallar la fórmula o sistema de revisión aplicable o su improcedencia.

Para los contratos de gestión de servicios públicos, tanto el artículo 73 de la LCE como el artículo 163 de la Ley 13/1995 [al igual que el artículo 162 del vigente texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio], establecen el derecho del contratista a la revisión, en su caso, de las contraprestaciones económicas previstas en el contrato “en los términos que el propio contrato establezca”.

En consecuencia, para la revisión de precios en el contrato de gestión de servicios públicos prevalecen las cláusulas del pliego sobre las prescripciones generales de la Ley en materia de revisión de precios, como se indica en el Informe 48/00, de 21 de diciembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sobre “criterios aplicables en la revisión de precios en los contratos de gestión de servicios públicos respecto de la parte del contrato excluida de tal revisión”.

4.- En los dos pliegos de cláusulas para la explotación de los servicios públicos objeto de informe figura un mismo sistema de revisión de precios, que ha devenido de imposible aplicación, por causas ajenas a la voluntad de las partes, al haber desaparecido el indicador oficial de la previsión de inflación o deflación que se recogía en ambos, por lo que, necesariamente y para cumplir las prescripciones del pliego y mantener el equilibrio económico, es necesario aplicar una fórmula de revisión de precios que guarde la mayor similitud con el índice que venía aplicándose.

Esta incidencia obliga al órgano de contratación a establecer un nuevo índice o fórmula de revisión de precios, en el ejercicio de su prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, según lo establecido en los artículos 18 de la LCE, 60.1 de la Ley 13/1995 y 50 del RGCE (artículo 59.1 de la vigente LCAP).

El informe 31/02, de 23 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, señala, reiterando su doctrina, que el órgano de contratación habrá de fijar en el pliego el índice o fórmula de revisión oficial, no referido necesariamente al IPC, aunque pueda ser uno de los más significativos, excluyendo únicamente aquellos índices o fórmulas que, por su carácter meramente subjetivo o por su nula difusión, no merezcan el calificativo de oficiales.

5.- La resolución de las incidencias que puedan surgir entre la Administración y el contratista durante la ejecución del contrato habrá de tramitarse mediante expediente contradictorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 136 del RGCE [artículo 97 del vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre], aplicable a los contratos de gestión de servicios públicos según lo establecido en su artículo 208, que comprende los siguientes trámites, sin que la tramitación de la incidencia determine la paralización del contrato, salvo que motivo de interés público lo justifique:

- Propuesta de la Administración o petición del contratista.
- Audiencia del contratista por un plazo de quince días.
- Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- Resolución del órgano de contratación y notificación al contratista.

La incidencia objeto de consulta no debe ser tramitada como modificación del contrato, como se califica en la documentación que acompaña a la consulta, puesto que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la LCE, 164.1 de la Ley 13/1995 y 221 del RGCE (artículo 163.1 de la LCAP), en el contrato de gestión de servicios públicos la Administración podrá modificar, por interés público, “las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios”, aspectos del contrato entre los que no se encuentra comprendido el índice o fórmula de revisión de precios. Por otra parte, el artículo 151 del RGCE (artículo 101 del RGLCAP) establece que no tendrá carácter de modificación del contrato la alteración del precio por aplicación de cláusulas de revisión.

CONCLUSIÓN

Es al órgano de contratación a quien corresponde determinar el nuevo índice o fórmula de revisión de precios aplicable al contrato, por devenir de imposible aplicación el establecido

en el pliego, previa audiencia al contratista y los correspondientes informes preceptivos, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 136 del RGCE (artículo 97 del RGLCAP), sin que ello suponga modificación contractual.

El nuevo índice o fórmula de revisión de precios, que establezca el órgano de contratación, deberá guardar la mayor similitud con el índice que venía aplicándose.

INFORME 3/2007, DE 22 DE MARZO, SOBRE DERECHO DE ACCESO DE LOS LICITADORES AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

ANTECEDENTES

Por el Director Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia se solicita informe de esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa en los siguientes términos:

Al amparo del art. 38.2 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, se solicita informe a esa Junta Consultiva sobre la cuestión en materia de contratación administrativa que a continuación se expone:

Con fecha 14 de diciembre de 2006 ha tenido entrada en el Registro del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, una solicitud de vista de los expedientes que a continuación se relacionan, realizada por D. (...), en representación de la Empresa (...), licitador admitido en ambos concursos.

Los expedientes objeto de la solicitud corresponden a la adjudicación, por concurso abierto, de los contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, denominados:

- *Punto de encuentro familiar para menores y sus familias en situación de ruptura de la convivencia familiar, para Colmenar Viejo y su área de influencia.*
- *Punto de encuentro familiar para menores y sus familias en situación de ruptura de la convivencia familiar, para Alcalá de Henares y su área de influencia.*

Los expedientes objeto de solicitud han seguido, de forma sucinta el siguiente procedimiento.

- *La convocatoria de los concursos se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 1 de septiembre de 2006; una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación del Instituto Madrileño del Menor y la Familia se reunió el día 21 de septiembre de 2006 para proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores de los contratos.*
- *En sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de las ofertas económicas presentadas por las entidades que resultaron admitidas a la licitación de los mencionados concursos en acto público, especificando, en ese acto, las entidades que resultaron excluidas de la licitación de los mismos, y acordó solicitar informe técnico al Área de Infancia y Adolescencia del IMMF sobre las proposiciones admitidas, antes de formular propuesta de adjudicación de los contratos.*

- *A la vista de los informes técnicos emitidos, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2006, la Mesa de Contratación acordó elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación a favor de (...), para ambos concursos, por ser la proposición más ventajosa según la ponderación de los criterios de adjudicación incluidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los mencionados concursos.*

- *Mediante Resoluciones de 23 de noviembre y 20 de octubre de 2006, respectivamente, del Director Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, desestimando las alegaciones presentadas por los licitadores excluidos, se adjudicaron ambos contratos a (...).*

- *Las citadas Resoluciones de adjudicación se notificaron a los participantes en la licitación de los concursos, y tras la formalización de los contratos, se hizo pública la adjudicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se envió la documentación preceptiva al Registro de Contratos.*

A la vista de lo expuesto, se solicita informe de esa Junta Consultiva de Contratación Administrativa acerca de la existencia, alcance y limitaciones, en su caso, del derecho de acceso de la empresa solicitante a los expedientes de contratación, así como de las condiciones de su ejercicio, en concreto en lo relativo al acceso a la documentación administrativa y técnica aportada por el resto de licitadores, adjudicatario, no adjudicatarios y excluidos.

CONSIDERACIONES

1.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa ostenta entre sus funciones la de informar sobre las distintas cuestiones que en materia de contratación administrativa se sometan a su consideración, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.2 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, correspondiendo su ejercicio a la Comisión Permanente, en virtud de lo establecido en el artículo 44 del RGCPM.

Sin embargo a esta Comisión Permanente no le corresponde informar sobre expedientes concretos de contratación, ni determinar, en consecuencia, qué documentación del expediente objeto de consulta puede o no ser puesta de manifiesto ante el licitador que lo solicita al órgano de contratación.

No obstante, dado el interés que, con carácter general, puede suscitar la cuestión planteada en el escrito de consulta para los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid ante supuestos similares, se estima conveniente efectuar las siguientes observaciones.

2.- La disposición adicional séptima de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, establece que los procedimientos en materia de contratación administrativa se regirán por la LCAP, siendo de aplicación supletoria los de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

3.- El artículo 93.5 de la LCAP, relativo a la notificación y publicidad de las adjudicaciones, dispone que el órgano de contratación comunicará a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición, así como las características de la proposición del adjudicatario que hayan determinado la adjudicación a su favor, en el plazo de quince días a partir de la recepción de la solicitud. No obstante, habrá de observarse, respecto de esta comunicación, lo dispuesto en el apartado 4 del mismo artículo 93, por lo que podrá omitirse toda aquella información que “constituya un obstáculo a la aplicación de la legislación, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o pueda perjudicar la competencia leal entre ellas...”, justificando debidamente estas circunstancias en el expediente”.

El artículo 12 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, establece la obligación del órgano de contratación de respetar en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios en relación con los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional.

En relación con la confidencialidad, el artículo 6 de la Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, la incluye entre sus disposiciones generales aplicables a los contratos públicos y establece que el poder adjudicador, conforme a la legislación nacional por la que se rija, “no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que éstos hayan designado como confidencial”, añadiendo que esta información “incluye, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas”. El artículo 41 en desarrollo de las normas de publicidad y transparencia aplicables a la información a dar a los candidatos y a los licitadores por los poderes adjudicadores, recoge en su apartado 3 que los poderes adjudicadores podrán decidir no comunicar determinados datos sobre la adjudicación de los contratos, la celebración de los acuerdos marco o la admisión a un sistema dinámico de adquisición cuando su difusión pudiera obstaculizar la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público o perjudicar los intereses comerciales legítimos de operadores económicos públicos o privados, o perjudicar la competencia leal entre ellos.

El proyecto de Ley de Contratos del Sector Público actualmente en tramitación en las Cortes, transpone los citados artículos de la Directiva 2004/18/CE en sus artículos 124 y 137.

4.- El artículo 35 a) de la LRJAP-PAC dispone que los ciudadanos tienen derecho: “A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos.” Por otra parte, el apartado h) del citado artículo indica el derecho de los ciudadanos a acceder “a los registros y archivos de las Administraciones Públicas en los términos previstos en la Constitución y en ésta u otras leyes”.

A su vez, el artículo 37 de dicha ley establece que el derecho de acceso a archivos y registros se limita a expedientes que correspondan a procedimientos terminados en la fecha de solicitud, no pudiendo ser ejercido este derecho ni respecto a documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, que estará reservado a éstas, ni respecto de expedientes relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial, entre otros.

El apartado 7 de este mismo artículo regula el modo de ejercer el derecho de acceso de los particulares a archivos y registros, indicando que se ha de efectuar “petición individualizada de los documentos que se desee consultar, sin que quepa, salvo para su consideración con carácter potestativo, formular solicitud genérica sobre una materia o conjunto de materias.” Y el apartado 8 dispone que: “El derecho de acceso conllevará el de obtener copias o certificados de los documentos cuyo examen sea autorizado por la Administración, previo pago, en su caso, de las exacciones que se hallen legítimamente establecidas.”

Como expresamente recoge la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su informe 40/1996 de 22 de julio, sobre petición de informe sobre recurso ordinario y vista a un expediente, prima la aplicación del artículo 94 (actual 93) de la LCAP sobre el artículo 35 a) de la LRJAP-PAC por su carácter supletorio, sin que, por otra parte, se suscite dificultad alguna con la aplicación del derecho de los interesados de conocer el estado de la tramitación del expediente que consagra el citado artículo 35.

5.- De acuerdo con la literalidad del artículo 93.5 de la LCAP no es obligado el acceso a la documentación administrativa y técnica aportada por el resto de licitadores, sino tan sólo a la del adjudicatario en los términos expresados.

No obstante debe ponderarse, en la aplicación concreta del derecho de acceso, la coexistencia de los principios de transparencia y confidencialidad que informan la contratación administrativa.

6.- Respecto al derecho de acceso a la documentación de los licitadores excluidos, según lo dispuesto en el artículo 87.4 del RGLCAP, tanto las proposiciones rechazadas sin abrir como las desestimadas una vez abiertas serán archivadas en su expediente. Por tanto hay que distinguir que, si bien las proposiciones desestimadas, una vez abiertas, podrán ser consultadas en los mismos términos que las proposiciones declaradas admitidas, las ofertas correspondientes a proposiciones rechazadas antes de la apertura pública de proposiciones quedan excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato “y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos”, de conformidad con lo establecido en los artículos 83.5 del RGLCAP y 20.4 del RGCCPM, por lo que la proposición económica y la documentación técnica de los licitadores rechazados no podrá ser consultada en ningún caso.

7.- Teniendo en cuenta la legislación vigente citada, el órgano de contratación deberá comunicar al licitador rechazado que lo ha solicitado los motivos del rechazo de su proposición, así como las características de la proposición del adjudicatario que hayan resuelto la adjudicación a su favor y determinar, en su caso, a la vista del expediente y de la normativa

examinada, qué documentación puede ser puesta de manifiesto ante aquél.

CONCLUSIÓN

El órgano de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 93.5 de la LCAP, deberá comunicar al licitador rechazado, que lo ha solicitado, los motivos del rechazo de su proposición, así como las características de la proposición del adjudicatario a cuyo favor se haya resuelto la adjudicación y determinar, en su caso, la documentación del expediente que puede ser puesta de manifiesto ante aquél, teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto en los artículos 93.4 de la LCAP, 12 del RGLCAP y 37 de la LRJAP-PAC, justificándolo debidamente en el expediente.

ACUERDO 2/2007, DE 31 DE MAYO, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE GENERAL APLICACIÓN, QUE HA DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA SUMINISTRO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO, QUE PODRÁ SER ESTABLECIDO COMO PLIEGO TIPO POR LOS ÓRGANOS CENTRALIZADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA

ANTECEDENTES

El Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGPCM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, en su artículo 38.3, atribuye a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa la competencia para impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano, y en el artículo 38.1 c) la de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid. El ejercicio de estas facultades se atribuye a la Comisión Permanente de la Junta Consultiva en el artículo 44 del citado Reglamento.

Los artículos 32 y siguientes del RGPCM regulan la contratación centralizada de bienes y servicios cuya uniformidad haya sido declarada necesaria para su utilización común por la Comunidad de Madrid. El artículo 33.2 establece que la contratación de estos bienes y servicios podrá llevarse a cabo, entre otros procedimientos, a través de acuerdos o contratos marco.

En desarrollo del RGPCM, la Orden de 30 de julio de 2004, de la Consejera de Hacienda, por la que se determinan los bienes y servicios de gestión centralizada y los procedimientos para su adquisición, dispone en su artículo 3 que la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda llevará a cabo la tramitación de los procedimientos de adopción de tipo y, en su caso, de los contratos marco para la adquisición de los bienes y servicios homologados por la Comunidad de Madrid.

Para satisfacer las necesidades de adquisición por los centros y unidades de la Comunidad de Madrid de los bienes declarados de gestión centralizada, se ha elaborado el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el acuerdo marco para suministro, a adjudicar por procedimiento abierto mediante concurso.

Emitido el dictamen preceptivo de los Servicios Jurídicos, según disponen los artículos 49.4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y 4.1 b) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, esta Comisión Permanente

ACUERDA

Informar favorablemente, visto el dictamen de los Servicios Jurídicos, el modelo de

pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación, que ha de regir el acuerdo marco para suministro, a adjudicar por procedimiento abierto mediante concurso, que podrá ser establecido como pliego tipo por los órganos centralizadores de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de su competencia.

ACUERDO 3/2007, DE 31 DE MAYO, SOBRE ADAPTACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE OBRAS Y DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ANTECEDENTES

1.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra facultada, según lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGPCM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, para impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano.

Asimismo, en virtud de los artículos 38.1 c) y 44, su Comisión Permanente tiene la facultad de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid.

2.- El Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. nº 96, de 24 de abril de 2007), que entrará en vigor el próximo 23 de junio, desarrolla la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, en cuanto a los aspectos técnicos de la accesibilidad en el urbanismo, los edificios, los transportes y la comunicación sensorial y señalización. Establece además la posibilidad de que la Administración otorgue las ayudas técnicas que sean precisas, regula las medidas de control por parte de las distintas Administraciones Públicas y colegios profesionales e incluye normas técnicas sobre todos los aspectos de que trata.

En relación con las medidas de control, el artículo 29 del Reglamento dispone que los pliegos de condiciones de los contratos administrativos contendrán cláusulas de adecuación a lo dispuesto en la Ley 8/1993, así como en el propio Reglamento.

Los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras y concesión de obras públicas informados por esta Junta Consultiva ya contemplan, en la cláusula denominada "*Barreras arquitectónicas*", la obligación del contratista de cumplir, en su caso, lo preceptuado en la Ley 8/1993.

Dada la próxima entrada en vigor del Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas es preciso adaptar, con efectos de 23 de junio del presente año, en los modelos de pliegos de obras y concesión de obras públicas informados por esta Comisión Permanente, la citada cláusula denominada "*Barreras arquitectónicas*", con el fin de indicar la obligación del adjudicatario de cumplir, además de lo previsto en la Ley 8/1993, las normas sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas establecidas en dicho Reglamento.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente adoptar el siguiente

ACUERDO

Modificar en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid para los contratos de obras y de concesión de obras públicas, la cláusula denominada “*Barreras arquitectónicas*”, en el sentido de incluir la obligación recogida en el artículo 29 del Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, para los contratos administrativos, con efectos desde el 23 de junio de 2007, fecha de su entrada en vigor.

- Contratos de obras de procedimiento abierto y restringido por concurso y subasta y de procedimiento negociado:

“Cláusula (...). *Barreras arquitectónicas*.

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional séptima, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, así como en el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.”

- Contratos de concesión de obras públicas por concurso abierto:

“Cláusula 49. *Barreras arquitectónicas*.

La obra pública objeto de la concesión, incluidas, en su caso, las zonas complementarias de explotación comercial, observará las disposiciones normativas en materia de eliminación de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad, en especial la Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, de modo que se asegure su uso en condiciones de comodidad y seguridad por parte de las personas con problemas de movilidad o comunicación.”

INFORME 4/2007, DE 31 DE MAYO, SOBRE CONSULTA DE LA EMPRESA TRES CANTOS, S.A. EN RELACIÓN CON UNA PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEFECTUOSA Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SUBSANADA FUERA DE PLAZO

ANTECEDENTES

El Consejero Delegado de la empresa Tres Cantos, S.A. dirige a esta Junta Consultiva el siguiente escrito:

TRES CANTOS, S.A., Empresa Pública de la Comunidad de Madrid, adscrita a la Consejería de Transportes e Infraestructuras, convocó el Concurso Público "Consultoría y Asistencia Técnica para la Producción de Ortoimágenes Digitales Color y Falso Color con Resolución Espacial de 10 Cm. del Proyecto GeoMadrid". El concurso estaba dividido en tres lotes cuyos precios de licitación fueron:

- Lote 731: 97.334 hectáreas	406.466,78 €
- Lote 732: 97.333 hectáreas	406.462,61 €
- Lote 733: 97.333 hectáreas	406.462,61 €

Al constituirse la Mesa de Contratación, a las 12:40 horas del día 25 de abril de 2007, en acto público, se procedió a dar cuenta del contenido del Sobre nº 1 "Proposición Económica" de cada uno de los tres lotes.

En el sobre de una de las empresas licitadoras aparecía su presentación a los tres lotes, si bien en su interior sólo contenía una proposición en la que no especificaba lote alguno y el importe de la oferta era de 357.328,23 €, IVA incluido. Se tomó nota de la incidencia, y se acordó elevar consulta a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre si el error detectado era o no subsanable.

Asimismo, se hace constar que en la documentación administrativa presentada por la empresa para licitar en este concurso y en dos concursos más convocados por TRES CANTOS, S.A., se detectaron dos defectos, cuya subsanación fue recepcionada fuera de plazo:

- 1) Omisión de la declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, que necesariamente debe acompañar a la certificación de inscripción registral, sí presentada.*
- 2) Se presentó con la documentación administrativa la garantía provisional en forma de avales, en los que se detectó el defecto de haber sido verificados por los Servicios Jurídicos de la Caja General de Depósitos en lugar de por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, que se exigía en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares..*

Los dos defectos fueron subsanados en el cuarto día hábil siguiente a su comunicación cuando el plazo concedido para la subsanación era de tres días hábiles, si bien la declaración

del punto 1) fue depositada en una empresa de mensajería el tercer día hábil y, por consiguiente, dentro del plazo de subsanación.

Por todo lo expuesto, se solicita a la Junta Consultiva, se emita informe sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de la proposición económica defectuosa, así como de la admisibilidad o inadmisibilidad de la presentación fuera de plazo de la subsanación de la documentación administrativa.

Además del escrito de consulta, se han examinado los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del contrato, así como la proposición económica y los documentos acreditativos de la constitución de las garantías provisionales.

CONSIDERACIONES

1.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa ostenta entre sus funciones la de informar sobre las distintas cuestiones que en materia de contratación administrativa se sometan a su consideración, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.2 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, correspondiendo su ejercicio a la Comisión Permanente, en virtud de lo establecido en el artículo 44 del RGCCPM.

Previamente al análisis del asunto que se somete a consulta es necesario precisar que la Junta, en el ejercicio de sus funciones consultivas y de informe, no debe pronunciarse sobre expedientes de contratación concretos ni sustituir facultades que correspondan a órganos específicos, como la Mesa de contratación, que es soberana en su actuación respecto de la calificación de las proposiciones, de forma en todo caso motivada y razonada. No obstante, dado el interés que, con carácter general, pueden suscitar las cuestiones planteadas en el escrito de consulta para los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid ante supuestos similares, se estima conveniente la emisión de informe.

Este informe no es preceptivo ni vinculante y se emite sin perjuicio de la decisión que corresponde adoptar a la Mesa de contratación de Tres Cantos, S.A. Para el supuesto de que se produzcan observaciones o reservas a lo acordado por la Mesa, la competencia para resolver recae, previo informe de la Mesa de contratación, en el órgano de contratación de la empresa en el ejercicio de sus funciones de interpretación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concurso y con carácter supletorio en el artículo 87.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

Se ha de destacar, antes de pasar a exponer las cuestiones planteadas, que Tres Cantos, S.A. es una empresa pública con forma de sociedad mercantil, y que el contrato en cuestión es de carácter privado, estando sujeto a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y a lo previsto en las cláusulas 4 y 27 del citado pliego de

condiciones, que someten el contrato a lo expresamente establecido en el pliego y en el de prescripciones técnicas y para lo no previsto en ellos, se rige por la legislación civil, mercantil y procesal española, aplicándose con carácter supletorio la LCAP y su Reglamento, con las peculiaridades propias de la organización de la Comunidad de Madrid.

2.- La primera cuestión que plantea la consulta formulada se refiere a la admisión o rechazo de una proposición económica en la que no se especifica el lote o lotes a que concurre una determinada empresa licitadora. Sin embargo, en el sobre de presentación la empresa indica que la oferta corresponde a los tres lotes que se licitan, incluye en su interior los tres resguardos que acreditan la constitución de la garantía provisional individualizada correspondiente a cada uno de los tres lotes, como se especificaba en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, y desglosa en la justificación de precios, que acompaña a la proposición económica, el presupuesto de los lotes 731, 732 y 733 coincidiendo el importe ofertado para cada uno de ellos.

El artículo 1.266 del Código Civil, aplicable al contrato, en virtud de lo dispuesto en las cláusulas 4 y 27 de su pliego de condiciones, dispone que para que el error invalide el consentimiento, deberá recaer sobre la sustancia de la cosa que fuere objeto del contrato o sobre las condiciones de la misma que principalmente hubiesen dado motivo para celebrarlo, dando lugar a su corrección el simple error de cuenta.

Igualmente, la tendencia jurisprudencial manifestada, entre otras, en las Sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, de 15 de enero de 1999, en Recurso de Apelación num. 2608 /1992, y de 21 de septiembre de 2004, en Recurso de Casación para la unificación de doctrina num. 231/2003, se dirige a favorecer la posibilidad de subsanación de defectos de las proposiciones, con el fin de no limitar inútilmente la concurrencia de licitadores, ya que la exclusión debe contemplar únicamente los casos en que las proposiciones de los empresarios no cumplan con los requisitos esenciales e indispensables previstos en el artículo 79 de la LCAP y los que, en su caso, se incluyan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

El artículo 20.6 del RGCPM, en consonancia con el artículo 84 del RGLCAP, dispone respecto a la apertura de proposiciones que: “Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá aquél sobre éste, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa”.

En consecuencia, si la Mesa de contratación estima, a la vista de la documentación examinada y admitida, que la proposición objeto del escrito de consulta se encuentra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20.6 del RGCPM, deberá desecharla conforme a

lo dispuesto en éste, dado que no cabe posibilidad de subsanación. En este sentido se manifiesta asimismo la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su informe 51/06, de 11 de diciembre de 2006, sobre "Exclusión de las proposiciones que adolecen de error", indicando que aunque se admitiese una hipotética posibilidad de subsanación, ésta no podría producirse "por desconocer cual hubiera sido el importe de la oferta de no haberse producido el error, sin que sea admisible, por desconocer la intención del oferente, la fórmula simple de multiplicar por siete o por seis las cifras ofertadas".

Si, por el contrario, a la vista de la documentación examinada y admitida, la Mesa de contratación estima que la oferta guarda concordancia con dicha documentación y no se encuentra en ninguna de las otras circunstancias del artículo 20.6 del RGPCM, podría admitirse la oferta, entendiendo que el importe ofertado lo es para cada uno de los tres lotes, como parece desprenderse del resto de la documentación, teniendo en cuenta el desglose efectuado en la justificación de precios que incluye la proposición.

3.- La segunda cuestión planteada se refiere a la posibilidad de admisión de documentos de subsanación de la documentación administrativa fuera del plazo concedido para ello, teniendo en cuenta que uno de los documentos solicitados por la Mesa fue depositado por el licitador en una empresa de mensajería dentro del plazo de subsanación y presentado el día siguiente a haber finalizado el plazo de 3 días hábiles concedidos para subsanación de defectos.

El artículo 81.2 del RGLCAP establece la forma de presentación de la documentación para corregir o subsanar defectos, debiendo aportarse ante la propia Mesa de contratación sin que en este caso se haya cumplido.

Por otra parte, el artículo 80 del RGLCAP establece, con carácter general, la forma de presentación de la documentación para las licitaciones, indicando los lugares en que ésta podrá ser presentada, sin que figuren entre ellos las oficinas de empresas de mensajería. El artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (LRJAP-PAC), recoge los lugares de presentación de las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas, siendo éstos: registros de órganos administrativos, oficinas de correos, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.6 del RGLCAP y 20.5 del RGPCM, la Mesa no podrá hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

A juicio de esta Comisión la subsanación fue presentada fuera del plazo establecido, por lo que la oferta puede ser rechazada, por aplicación supletoria de la normativa contractual.

Respecto a las proposiciones rechazadas, se ha de mencionar que los artículos 20.4 del RGPCM y 83.5 del RGLCAP disponen que las ofertas correspondientes a proposiciones

rechazadas quedaran excluidas del procedimiento, por lo que “los sobres que las contengan no podrán ser abiertos”.

CONCLUSIONES

1.- Si el error producido en la proposición económica no implica la imposibilidad de determinar por la Mesa de contratación cuál es el precio ofrecido para la ejecución del contrato, se considera que no debe ser desechada, no siendo causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de palabras en el modelo de proposición si no alteran el sentido de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del RGLCAP.

2.- La documentación de corrección, subsanación, aclaración o complementaria a la aportada, solicitada por la Mesa, presentada por el licitador fuera del plazo concedido para subsanar, no debe ser admitida y la proposición ha de ser rechazada.

INFORME 5/2007, DE 12 DE JULIO, SOBRE PROCEDIMIENTO PARA CONCERTAR LA GESTIÓN DE CONTINGENCIAS PROFESIONALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ANTECEDENTES

El Director General de Función Pública dirige a esta Junta Consultiva el siguiente escrito:

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en relación con las funciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, esta Dirección General, eleva a ese órgano consulta sobre el procedimiento a seguir para concertar la gestión de contingencias profesionales de los trabajadores de esta Administración autonómica, por la Comunidad de Madrid con una Mutua Laboral.

A continuación, se expone el marco normativo y la naturaleza de este tipo de conciertos.

1.- *El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece en su artículo 68.2, las formas que puede adoptar la colaboración en la gestión de la Seguridad Social por parte de las Mutuas Laborales, y que puede incluir, entre otras modalidades de colaboración, la correspondiente en la gestión de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales”.*

2.- *El Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, establece el procedimiento para que una empresa, en este caso la Comunidad de Madrid, concierte la gestión de las prestaciones por contingencias profesionales. De acuerdo con lo establecido en los artículos 61.3 y 62 del referido Reglamento, la integración en la Mutua se articulará a través de la celebración de un convenio de asociación, en el que se determinarán los derechos y obligaciones de los asociados y de la propia Mutua. Este Convenio, se ha de hacer constar en un documento, que se denomina “Documento de asociación”.*

En cuanto a su duración, este Convenio de asociación tiene un plazo de vigencia de un año, si bien se prorroga tácitamente por períodos anuales, siempre que no medie denuncia en contrario del empresario, debidamente notificada, con un mes de antelación, como mínimo, de la fecha de vencimiento.

3.- *Sobre la naturaleza de este tipo de conciertos y en cuanto a la posible sujeción a la normativa vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas, cabe realizar las siguientes consideraciones:*

En principio, no parece que este convenio se incluya en el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, al presentar una serie de características que hacen extraordinariamente difícil su calificación como contrato administrativo, y que se describen a continuación:

a) En primer término, el objeto del contrato no es la gestión de un servicio público competencia de la Comunidad de Madrid.

b) La celebración del Convenio no genera obligación económica alguna a la Comunidad de Madrid, dado que la financiación se produce a través de las cotizaciones de empresarios y trabajadores por las contingencias protegidas (ingresos que, según se establece en el artículo 38.4 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, forman parte del patrimonio de la Seguridad Social, no del patrimonio de la Mutua o de la empresa asociada); por lo que podría afirmarse que no existe uno de los elementos principales, es decir, la generación de un compromiso de contenido económico, expresado en un precio cierto, para la Administración autonómica, para considerar que este convenio se configura como un contrato sujeto al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Hay que tener en cuenta que la beneficiaria de este convenio no es la propia Administración autonómica, sino que sus beneficiarios son los empleados a su servicio (por lo que no puede considerarse como un contrato de servicios, en el que el servicio contratado ha de recibirlo la propia Administración).

De acuerdo con las singularidades descritas, dada la naturaleza jurídica de este convenio de asociación, cabría plantearse que se trata de uno de los negocios y contratos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley citada, como son los convenios de colaboración que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado.

Visto lo expuesto, se eleva consulta a este órgano, solicitándose que sea informada a la mayor brevedad posible, a fin de determinar si por parte del mismo, se ratifica la consideración de que este tipo de contrato se excluiría del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos (y en el supuesto de no ser así, qué modalidad contractual sería la adecuada), y por otro lado, en el supuesto de que se verificara tal exclusión, se solicita que se informe sobre la necesidad de seguir un procedimiento para la realización de tal concierto con alguna Mutua Laboral, particularmente en lo que se refiere a la preparación y adjudicación del mismo.

CONSIDERACIONES

1.- La cuestión principal que plantea la consulta formulada consiste en determinar si este tipo de negocio jurídico se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Es preciso, con carácter previo, analizar la naturaleza de las Mutuas de Accidentes de Trabajo según su normativa específica, constituida por la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.993/1995, de 7 de diciembre.

De acuerdo con esta normativa, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales son asociaciones de empresarios, autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, constituidas para colaborar en la gestión de la Seguridad Social en las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal a su servicio, bajo la dirección y tutela de dicho Ministerio, con la responsabilidad mancomunada de sus miembros. No poseen ánimo de lucro, ostentan personalidad jurídica propia y plena capacidad para adquirir, poseer, gravar o enajenar bienes y realizar toda clase de actos y contratos o ejercitar derechos o acciones, para la realización de sus fines, con sujeción al derecho privado.

Según lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la gestión de la Seguridad Social, la integración de los empresarios en una Mutua se efectuará mediante la suscripción de un convenio de asociación, donde se determinarán los derechos y obligaciones de los asociados y de la Mutua y se declarará expresamente la responsabilidad mancomunada de los asociados. La vigencia del convenio será de un año, entendiéndose prorrogado tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia en contrario del empresario. El convenio se hará constar en un documento, que se denominará “documento de asociación” o, en su caso, “documento de proposición de asociación”, cuyos modelos serán aprobados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2.- El artículo 5 de la LCAP califica los contratos como administrativos y privados.

Son contratos administrativos los que tengan por objeto la ejecución de obras, la gestión de servicios públicos, la realización de suministros, los de concesión de obras públicas y los de consultoría y asistencia y de servicios, salvo los comprendidos en la categoría 6 del artículo 206 (seguros y bancarios y de inversiones) y, de los comprendidos en la categoría 26 del citado artículo, los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos.

Son igualmente contratos administrativos los de objeto distinto a los indicados que tengan naturaleza administrativa especial por resultar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante, por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla o por declararlo así una ley.

Son contratos privados los restantes que celebre la Administración y, en particular, los de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorpóreas y valores negociables, así como los contratos de servicios indicados anteriormente.

Los artículos 7 a 9 de la LCAP regulan el régimen jurídico de los distintos tipos de contratos y su sujeción, total o parcial, a esta Ley.

La asociación de la Administración a una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales no se corresponde con el objeto de ningún tipo de contrato administrativo típico. No se puede calificar como contrato de obra, de suministro, ni de concesión de obra pública, por razones obvias que no parece necesario argumentar.

Por otra parte, la gestión de contingencias profesionales no es un servicio de la competencia de la Administración de la Comunidad de Madrid, por lo que es igualmente evidente que no se puede considerar el negocio jurídico como un contrato de gestión de servicio público. Tampoco cabe considerarlo contrato de servicio, a pesar del carácter residual que se le atribuye respecto del resto de contratos típicos en el artículo 196 de la LCAP, por no coincidir su objeto con los relacionados en el citado artículo, no ser destinatario del servicio la Administración, ni estar incluido entre las categorías de servicios recogidos en el artículo 206 de la LCAP.

Se descarta, igualmente, la consideración de contrato administrativo especial al no reunir ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 5.2 de la LCAP, por tratarse de un giro o tráfico de competencia de la Seguridad Social y estar así recogido en su normativa específica.

Como contrato privado cabría analizar si el objeto de la asociación con las Mutuas consistente en la cobertura de contingencias derivadas de invalidez, muerte y supervivencia del personal funcionario y laboral de la Comunidad de Madrid puede calificarse como un contrato de seguros, comprendido en la categoría 6 del artículo 206 de la LCAP. Si bien las prestaciones que se conciertan con las Mutuas coinciden con las que constituyen el objeto del contrato de seguro, debe rechazarse esta calificación si se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, que excluye expresamente de su ámbito de aplicación el régimen general y los regímenes especiales que integran el sistema de Seguridad Social Obligatoria.

En consecuencia cabría concluir que la asociación de la Administración a una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales no se corresponde con el objeto de ningún tipo de contrato administrativo, típico o especial, ni tampoco con un contrato privado, estando sujeta a su propia normativa reguladora, citada en la consideración primera.

3.- El artículo 3 de la LCAP recoge en su apartado 1 los negocios y contratos que quedan fuera del ámbito de la Ley, encontrándose excluidos entre otros los siguientes:

“a) La relación de servicio de los funcionarios públicos y los contratos regulados en la legislación laboral.”

“d) Los convenios de colaboración que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

Considerando en un sentido amplio el contenido del apartado a) del citado artículo, la asociación a una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales forma parte de la relación de servicio de los funcionarios públicos y los contratos regulados en la legislación laboral, como se desprende de la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª), de 23 de junio de 2003, por lo que cabe considerarla excluida del ámbito de aplicación de la LCAP,

Puede entenderse igualmente que se trata de un convenio de colaboración de los recogidos en la letra d) del mismo artículo, dado que su objeto no se corresponde con el de ningún contrato administrativo o privado y la Administración celebra un convenio con una persona jurídica sujeta al Derecho privado.

En todo caso, bien se considere comprendido en el apartado a) o en el d) del artículo 3.1 de la LCAP, la suscripción por parte de la Comunidad de Madrid de un convenio de asociación con una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales es un negocio jurídico excluido del ámbito de aplicación de la LCAP y en ambos casos la regulación y efectos previstos serían los mismos.

4.- La calificación de este negocio jurídico no es fácil ni pacífica, basta analizar la diferente práctica de las distintas Administraciones públicas que lo califican, según los casos, como contrato de servicio, como administrativo especial, y como negocio excluido de la LCAP. Esta Comisión Permanente, por lo expuesto en las consideraciones anteriores, estima como más ajustada la calificación de negocio y contrato excluido del ámbito de aplicación de la LCAP, según lo previsto en su artículo 3.1

5.- Respecto a la cuestión planteada relativa al procedimiento a seguir para la realización del negocio jurídico objeto de consulta, el apartado 2 del citado artículo 3 establece que los supuestos contemplados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Dado que la regulación específica no prevé la preparación y adjudicación de estos negocios jurídicos debe acudir a los principios de publicidad y concurrencia y en todo caso de igualdad y no discriminación que informan, en sentido amplio, la actuación contractual de la Administración Pública, considerándose oportuno remitirse, en lo que resulte aplicable, por analogía a las normas sobre actuaciones preparatorias, publicidad, procedimientos y formas de adjudicación recogidas para los contratos de consultoría y asistencia y de servicios en los capítulos II y III del título IV del libro II de la LCAP, siendo compatible con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la LCAP.

CONCLUSIONES

- 1.- La asociación de la Administración a una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales es un negocio jurídico excluido del ámbito de aplicación de la LCAP, al tratarse de uno de los supuestos establecidos en el artículo 3.1 de esta Ley.

- 2.- En defecto de regulación especial para la preparación y adjudicación del negocio jurídico, la Administración debe acudir para resolver las dudas y lagunas que se presenten a los principios de la LCAP de publicidad y concurrencia, actuando en todo caso con sujeción a los principios de igualdad y no discriminación, y garantizando la transparencia e imparcialidad del procedimiento.

ACUERDO 4/2007, DE 31 DE OCTUBRE, SOBRE ADAPTACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATOS DE OBRAS Y DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, A LA NORMATIVA DE SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

ANTECEDENTES

1.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra facultada, según lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, para impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano.

Asimismo, en virtud de los artículos 38.1 c) y 44, su Comisión Permanente tiene la facultad de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid.

2.- Con motivo de la entrada en vigor el pasado 19 de abril de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC), que regula el régimen jurídico de la subcontratación, norma aplicable a las obras de construcción incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la referida LRSSC, esta Comisión Permanente adoptó Acuerdo por el que se incluyó en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esta Junta Consultiva para los contratos de obras y de concesión de obras públicas, en la cláusula denominada "*Subcontratación*", una referencia a la obligación de cumplir las normas generales sobre subcontratación establecidas en la citada Ley.

3.- Esta norma difería a un posterior desarrollo reglamentario los aspectos relativos al Registro de Empresas Acreditadas, el Libro de Subcontratación, las reglas de cómputo de los porcentajes de trabajadores indefinidos marcados en la Ley y la simplificación documental de las obligaciones establecidas para las obras de construcción en el ordenamiento jurídico, lo que se ha hecho efectivo mediante el Real Decreto 1.109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1.109/2007).

4.- Es preciso, por ello, adaptar diversas cláusulas en los modelos de pliegos de obras y concesión de obras públicas informados por esta Junta Consultiva, con el fin de indicar la obligación del adjudicatario de cumplir las normas generales sobre subcontratación en el sector de la construcción establecidas en la LRSSC y en el R.D. 1.109/2007.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente adoptar el siguiente

ACUERDO

Modificar las cláusulas que se indican a continuación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de obras y de concesión de obras públicas, informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid:

1.- En la cláusula denominada “*Subcontratación*” para el contrato de obras, y en la denominada “*Ejecución de obras por terceros*” para el contrato de concesión de obras públicas, sustituir el segundo y sexto párrafo, respectivamente, por el siguiente:

“En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción (LRSSC), y lo dispuesto en el Real Decreto 1.109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1.109/2007). A tal efecto el contratista habrá de presentar una declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 4 apartados 1 y 2 a) de la LRSSC, así como la documentación acreditativa de que la empresa cuenta con una organización preventiva y certificación de que su personal dispone de formación en materia de riesgos laborales, o, sustituirlo por el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente, que solo será exigible con carácter obligatorio a partir del 26 de agosto de 2008. El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto¹. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.”

2.- Añadir el siguiente texto como párrafo sexto en la cláusula denominada “*Dirección de las obras*” para el contrato de obras, y párrafo quinto en la cláusula denominada “*Dirección de las obras y Representante de la Administración*” para el contrato de concesión de obras públicas:

“La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.”

3.- Al final de la cláusula denominada “*Plan de Seguridad y Salud*” para los contratos de obras y concesión de obras públicas, se añade el siguiente párrafo:

“Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 a) del R.D. 1.109/2007, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud”.

¹ Hasta el 26 de noviembre de 2007, el contratista podrá seguir utilizando la ficha del libro de subcontratación que figura como anexo de la LRSSC.

4.- La cláusula denominada "*Obligaciones laborales y sociales*" para los contratos de obras y concesión de obras públicas, queda como sigue:

"El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción LRSSC y R.D.1.109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato".

5.- Al final de la cláusula denominada "*Recepción de la obra*" para el contrato de obras y de la cláusula denominada "*Terminación de las obras*" para el contrato de concesión de obras públicas se añade el siguiente párrafo:

"En las obras de edificación a las que se refiere La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del R.D. 1.109/2007."

ACUERDO 5/2007, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE INTRODUCEN MODIFICACIONES EN EL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE GENERAL APLICACIÓN, QUE HA DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA SUMINISTRO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO

La Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, en su artículo 38.1 c) y 3, para informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid e impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, informó favorablemente, en su reunión de 31 de mayo de 2007, el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación que ha de regir el acuerdo marco para suministro, a adjudicar por procedimiento abierto mediante concurso.

Posteriormente, se ha observado la conveniencia de revisar la regulación relativa a la revisión de precios, recogida en la cláusula 26 y en el apartado 8 del anexo 2, dadas las especiales características del acuerdo marco para productos centralizados y de los contratos basados en el mismo.

La Comisión Permanente, considerando adecuadas las citadas modificaciones

ACUERDA

Modificar la cláusula 26 “Revisión de precios” y el apartado 8 del anexo 2, del modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación, que ha de regir el acuerdo marco para suministro, a adjudicar por procedimiento abierto mediante concurso, quedando redactados como sigue:

Cláusula 26. “Revisión de precios”:

“Transcurrido un año desde la adjudicación del acuerdo marco podrá tener lugar la revisión de precios de los artículos adjudicados, mediante resolución del órgano de contratación que determinará su alcance, aplicando el índice o sistema de revisión especificado en el apartado 8 del anexo 2 de este pliego. Dada la duración y naturaleza del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo que se realicen por los distintos centros para la adquisición de los bienes incluidos en el catálogo, se presumirá que durante el primer año se ha ejecutado el 20 por 100 de su importe a efectos de lo establecido en el artículo 103 de la LCAP. Respecto a los precios cuya revisión no se solicite por el contratista se entenderá que ha aplicado la correspondiente mejora.”

ANEXO 2, apartado 8 “Revisión de precios”, primer párrafo:

“Transcurrido un año desde la adjudicación del acuerdo marco podrá tener lugar la

revisión de precios en las condiciones señaladas en la cláusula 26 de este pliego, aplicándose el siguiente método o sistema de revisión de precios...”

INFORME 6/2007, DE 31 DE OCTUBRE, SOBRE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DE LOS PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS DEDUCIDOS DE CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, PARA SU ADOPCIÓN COMO PLIEGO TIPO

ANTECEDENTES

La Directora General del Servicio Madrileño de Salud solicita informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa acerca del modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de los procedimientos negociados deducidos de contrato marco para el suministro de gases medicinales con destino a los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud, para su adopción como pliego tipo.

Al pliego se acompaña la siguiente documentación:

- Informe del Servicio Jurídico en la Consejería de Sanidad sobre el pliego a adoptar como modelo tipo.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato marco.
- Informe del Servicio Jurídico en la Consejería de Sanidad sobre el pliego del contrato marco.

CONSIDERACIONES

1.- El artículo 49.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, dispone que el órgano de contratación podrá establecer, para los contratos de naturaleza análoga, modelos tipo de pliegos particulares de general aplicación.

Esta posibilidad se encuentra desarrollada en el artículo 7.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGPCM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, siendo preceptivos los informes previos del Servicio Jurídico y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, correspondiendo esta facultad a la Comisión Permanente, conforme a lo dispuesto en los artículos 38.1 c) y 44 del citado Reglamento.

2.- Con carácter previo al examen del pliego sometido a informe, se considera conveniente efectuar algunas consideraciones sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del contrato marco, a efectos de su consideración en futuras licitaciones:

En las cláusulas 8 y 12, la cita del artículo 34 del Decreto 49/2003 ha de sustituirse por el artículo 34 del RGPCM, dado que el Decreto citado es la norma que aprueba el Reglamento y consta de un artículo único.

De igual forma, en las cláusulas 17 y 18, la cita del artículo 39 del RDL 2/2000 ha de sustituirse por el artículo 39 de la LCAP.

En la cláusula 20, letra A), apartado 2, segundo párrafo, la cita al Decreto Legislativo 2/2002 ha de ser sustituida por el Decreto Legislativo 1/2002, que es el número del Decreto por el que se aprobó la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

En la cláusula 40, segundo párrafo, se establece que, durante el plazo de garantía, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 43 de la LCAP. Sin embargo, no se exige la constitución de garantía definitiva, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18 y apartado 9 del anexo I. En caso de referirse a la garantía definitiva de los procedimientos negociados deducidos del contrato marco, debería especificarse.

En el anexo I, apartado 2, la cita al Decreto 49/2005 ha de ser sustituida por el Decreto 14/2005, por ser éste el número correcto de la norma a que se refiere.

En el anexo I, apartado 3, figura el presupuesto unitario base de licitación, en el que aparecen, además de los importes correspondientes a los lotes, los precios/mes relativos a los servicios de televigilancia de tanque y mantenimiento de central de gases, que se configuran en el pliego de prescripciones técnicas como servicios opcionales para los distintos centros sanitarios. Esta circunstancia debería figurar asimismo de forma expresa en el pliego de cláusulas administrativas particulares y hacerse mención a la misma en el objeto del contrato.

En el anexo I, apartado 13, "*Solvencia económica, financiera y técnica o profesional*", en el subapartado relativo a la acreditación de la solvencia económica y financiera, tercer párrafo, se solicita, como medio alternativo de acreditar la citada solvencia, un seguro de indemnización por riesgos profesionales cuya cobertura sea por un importe igual o superior "a la anualidad media", sin que se haga mención de a qué anualidad media se refiere. Respecto a este medio de acreditación de la solvencia económica y financiera, hay que tener en cuenta que en el apartado 19 del anexo I se exige un seguro de responsabilidad civil al adjudicatario por un importe mínimo de 3.000.000 de euros.

En el mismo apartado 13 del anexo I, en el subapartado relativo a la solvencia técnica, se establece como criterio de selección la acreditación de haber suministrado a algún centro sanitario el producto/s objeto del contrato al que licitan en "al menos" los tres últimos ejercicios, cuando la relación de suministros que se solicita como acreditación de esta solvencia se refiere únicamente a los tres últimos años.

En el anexo I, apartado 18, "*Criterios objetivos de adjudicación del concurso*", en el criterio número 2, "técnico", entre los aspectos a valorar se indica la documentación técnica relativa a las acciones a acometer por el adjudicatario previamente al inicio del suministro, que se indican en el apartado 2.6 del pliego de prescripciones técnicas particulares. A este respecto, cabe recordar que el cumplimiento de las citadas especificaciones técnicas establecidas en el pliego es obligado, debiendo ser rechazadas las ofertas que no las cumplan,

por lo que su cumplimiento no puede ser valorado para la adjudicación del contrato.

3.- En cuanto al pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de los procedimientos negociados deducidos del contrato marco, a adoptar como pliego tipo, se observa lo siguiente:

Cláusula quinta.- Precio unitario y otras mejoras.

En el tercer párrafo se indica que los precios pactados en estos contratos no podrán ser revisados, cualesquiera que sean las variaciones que hayan podido experimentar los precios máximos del contrato marco. Sin embargo, en la cláusula 31, segundo párrafo, del pliego del contrato marco se establece la posibilidad de revisar los precios de los contratos derivados de éste que se encuentren en ejecución en el momento en que se efectúe la revisión de precios del contrato marco.

Cláusula sexta.- Capacidad para contratar.

La palabra “medicamentos” ha de ser sustituida por el término “gases medicinales”, por ser éste el objeto del contrato.

Se observa en el pliego la repetición de algunas cláusulas del contrato marco, que se remiten al contenido de éste. A este respecto, sería más conveniente efectuar una remisión expresa y general al contrato marco para todos aquellos aspectos que ya se encuentran regulados en éste, bien mediante una cláusula específica o en la cláusula relativa al régimen jurídico del contrato.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente, con las consideraciones formuladas, el pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de los procedimientos negociados deducidos del contrato marco para el suministro de gases medicinales con destino a los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud.

INFORME 7/2007, DE 31 DE OCTUBRE, SOBRE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DE LOS PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS DEDUCIDOS DE CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE TIRAS REACTIVAS DE DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE Y GLUCOSA Y CUERPOS CETÓNICOS EN ORINA CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, PARA SU ADOPCIÓN COMO PLIEGO TIPO

ANTECEDENTES

La Directora General del Servicio Madrileño de Salud solicita informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa acerca del modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de los procedimientos negociados deducidos de contrato marco para el suministro de tiras reactivas de determinación de glucosa en sangre y glucosa y cuerpos cetónicos en orina con destino a los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud, para su adopción como pliego tipo.

Al pliego se acompaña la siguiente documentación:

- Informe del Servicio Jurídico en la Consejería de Sanidad sobre el pliego a adoptar como modelo tipo.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato marco.
- Informe del Servicio Jurídico en la Consejería de Sanidad sobre el pliego del contrato marco.

CONSIDERACIONES

1.- El artículo 49.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, dispone que el órgano de contratación podrá establecer, para los contratos de naturaleza análoga, modelos tipo de pliegos particulares de general aplicación.

Esta posibilidad se encuentra desarrollada en el artículo 7.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, siendo preceptivos los informes previos del Servicio Jurídico y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, correspondiendo esta facultad a la Comisión Permanente, conforme a lo dispuesto en los artículos 38.1 c) y 44 del citado Reglamento.

2.- Con carácter previo al examen del pliego sometido a informe, se considera conveniente efectuar algunas consideraciones sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del contrato marco, a efectos de su consideración en futuras licitaciones:

En las cláusulas 8 y 12, la cita del artículo 34 del Decreto 49/2003 ha de sustituirse por el artículo 34 del RGCCPM, dado que el Decreto citado es la norma que aprueba el

Reglamento y consta de un artículo único.

De igual forma, en las cláusulas 17 y 18, la cita del artículo 39 del RDL 2/2000 ha de sustituirse por el artículo 39 de la LCAP.

En la cláusula 20, letra A), apartado 2, segundo párrafo, la cita al Decreto Legislativo 2/2002 ha de ser sustituida por el Decreto Legislativo 1/2002, que es el número del Decreto por el que se aprobó la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

En la misma cláusula y letra, en el apartado 3.1, el último párrafo no parece tener relación con el resto del texto del apartado, ya que éste se refiere a las declaraciones sobre no estar incurso en prohibiciones para contratar, debiendo trasladarse el citado párrafo al apartado 3.2, relativo al empleo de trabajadores minusválidos. Asimismo, en dicho párrafo habrá de sustituirse la palabra “ven” por “deriven”.

En la cláusula 41, segundo párrafo, se establece que, durante el plazo de garantía, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 43 de la LCAP. Sin embargo, no se exige la constitución de garantía definitiva, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18 y apartado 9 del anexo I. En caso de referirse a la garantía definitiva de los procedimientos negociados deducidos del contrato marco, debería especificarse.

En el anexo I, apartado 13, “*Solvencia económica, financiera y técnica o profesional*”, en el subapartado relativo a la acreditación de la solvencia técnica, en el primer párrafo se mencionan como medios de acreditación los apartados a) y e) del artículo 18 del R.D.L. 2/2000, pero únicamente se reproduce el contenido del apartado a). Asimismo, la cita al R.D.L. 2/2000 ha de sustituirse por LCAP por las razones indicadas en la observación efectuada a la cláusulas 17 y 18.

En este mismo subapartado, en el tercer párrafo, se establece como criterio de selección del medio de acreditación de la solvencia técnica establecido en el apartado e) del artículo 18 de la LCAP el siguiente: “Declaración responsable en la que se acredite su condición de fabricante, distribuidor o importador del producto ofertado y sobre la capacidad de producción y/o abastecimiento del mercado a que va dirigido el presente concurso”, lo que no parece que tenga relación con el indicado medio de acreditación de la solvencia técnica.

En el mismo anexo, apartado 18, “*Criterios objetivos de adjudicación del concurso*”, aparecen sin desglosar las puntuaciones relativas a los criterios número 3 y 4.

Lo dispuesto en el último párrafo de este apartado no se corresponde con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 86.2 de la LCAP, puesto que el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares es obligado para todos los licitadores, debiendo ser rechazadas, en consecuencia, las ofertas que no las cumplan, sin que quepa considerar que estas proposiciones no alcanzan el umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo, dado que no pueden participar en dicho proceso.

3.- En cuanto al pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de los procedimientos negociados deducidos del contrato marco, a adoptar como pliego tipo, se observa la repetición de algunas cláusulas del contrato marco, que se remiten al contenido de éste. A este respecto, sería más conveniente efectuar una remisión expresa y general al contrato marco para todos aquellos aspectos que ya se encuentran regulados en éste, bien mediante una cláusula específica o en la cláusula relativa al régimen jurídico del contrato.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de los procedimientos negociados deducidos del contrato marco para el suministro de tiras reactivas de determinación de glucosa en sangre y glucosa y cuerpos cetónicos en orina con destino a los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud.

ACUERDO 6/2007, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE QUEDA ENTERADA DE LA COMUNICACIÓN DIRIGIDA A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN SOBRE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR DE EMPRESA DECLARADA EN CONCURSO

ANTECEDENTES

Mediante Auto del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Barcelona y Provincia, de 19 de septiembre de 2007, se ha declarado en concurso voluntario a la sociedad Torras Valenti S.A. Esta declaración ha sido inscrita, con fecha 16 de octubre de 2007, con el número 61, en Registro Mercantil y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 12 de noviembre de 2007, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

La empresa Torras Valenti S.A. con CIF A-08051526, al haber sido declarada en concurso, se encuentra incurso en la causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 20 b) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

El artículo 21 de la LCAP establece los procedimientos para declaración de la prohibición de contratar y en su apartado 1 relaciona los supuestos de apreciación automática de las causas de prohibición de contratar, entre los que figuran las establecidas en la letra b) del artículo 20, entre ellas “hallarse declaradas en concurso”.

El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, en desarrollo de lo dispuesto en la LCAP, establece en sus artículos 17 a 19 la competencia para declarar la prohibición de contratar y el procedimiento a seguir y prevé, en relación con los supuestos distintos a los de las letras a) y d) del artículo 20 de la LCAP, que la prohibición de contratar, se apreciará de forma automática por los órganos de contratación y subsistirá mientras concurren las circunstancias que la determinan “sin perjuicio de que su alcance y duración se determine mediante el procedimiento que se regula en el artículo 19 de este Reglamento”.

En el supuesto de la causa prevista en el artículo 20 b) de la LCAP, hallarse declarada en concurso, la duración de la prohibición ya viene determinada y se extiende al tiempo en que la empresa permanezca en esa situación y sus efectos son generales, por lo que se entiende que no precisa tramitación de expediente previo.

La empresa Torras Valentí S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid con el número 472, por lo que esta obligada, según dispone el artículo 76 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, a comunicar y acreditar ante el Registro de Licitadores cualquier variación de los datos y documentos aportados así como cualquier modificación de las previstas en el artículo 80.1 del citado Reglamento, entre las que se encuentra la establecida en la letra g) la relativa a “la concurrencia en cualquiera de las

circunstancias que prohíben contratar con las Administraciones Públicas”, situación que al no haber sido comunicada al Registro de Licitadores como dispone el artículo 82.1 de citado Reglamento ha dado lugar al inicio de expediente de suspensión temporal de la inscripción del contratista, dando cuenta de ello a la Comisión Permanente.

Por todo ello y en el ejercicio de las atribuciones que el artículo 40 del RGPCM confiere a la Presidenta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid para ejercer entre otras funciones la de dirigir el Registro de Licitadores y establecer criterios de actuación sobre la difusión de información disponible, dictó resolución de 17 de diciembre de 2007 comunicando a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid que la empresa Torras Valenti S.A. con CIF A-08051526 se encuentra incurso en situación de prohibición de contratar por haber sido declarada en concurso voluntario, situación que persistirá hasta tanto continúe en la referida situación.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente adoptar el siguiente

ACUERDO

Quedar enterada de la resolución de la Presidenta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid por la que comunica a los órganos de contratación que la empresa Torras Valenti S.A. con CIF A-08051526 se encuentra incurso en situación de prohibición de contratar por haber sido declarada en concurso voluntario.

ACUERDO 7/2007, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE QUEDA ENTERADA DE LA ADAPTACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA

ANTECEDENTES

1.- Por Acuerdo 2/2004, de 30 de diciembre, relativo a la inclusión de notas aclaratorias al pie de página en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación aprobados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, la Comisión Permanente de la citada Junta facultó a su Presidenta para proceder a la inserción de las notas al pie de página que resulten precisas en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta, al tener dichas notas un carácter meramente aclaratorio, sin afectar al contenido del pliego, e ir dirigidas únicamente a informar al órgano de contratación.

2.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su reunión de 4 de julio de 2006, emitió el Informe 4/2006, sobre la posibilidad de valorar en los concursos la certificación de calidad Madrid Excelente. En el citado informe se analiza la marca Madrid Excelente en relación con el artículo 49 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, que ha sido incorporado a nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 69 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, relativo a la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad por parte de los licitadores. Esta acreditación podrá efectuarse mediante la presentación de certificados expedidos por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación, que deberán hacer referencia a sistemas de aseguramiento de la calidad basados en las serie de normas europeas en la materia, o bien mediante certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o, finalmente, mediante otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

En el referido informe se concluye que la marca Madrid Excelente puede reconocerse como medio de prueba de medidas equivalentes de garantía de la calidad cuando los órganos de contratación exijan, como medio de acreditar la solvencia técnica, la presentación de certificados que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad.

3.- Resulta, en consecuencia, conveniente recordar a los órganos de contratación la posibilidad recogida en la conclusión del citado informe en relación con la marca Madrid Excelente, por lo que se ha procedido a la adaptación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva, mediante la ampliación de la nota al pie de página que aparece en la cláusula relativa a la forma y presentación de las proposiciones, apartado de solvencia económica, financiera y técnica.

4.- Asimismo, mediante Acuerdo 1/2006, de 21 de febrero, la Comisión Permanente de la

Junta Consultiva de Contratación Administrativa facultó a esta Presidencia para efectuar las adaptaciones que sean precisas en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la citada Junta, como consecuencia de cambios normativos que, sin afectar a la estructura y contenido básico de los pliegos, suponga la obsolescencia de alguna norma o párrafo citado en los mismos, dando cuenta a la Comisión Permanente.

5.- Con motivo de la entrada en vigor el pasado 19 de abril de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y, posteriormente, del Real Decreto 1.109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley, la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa adoptó sendos Acuerdos por los que se modificaron diversas cláusulas de los pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la citada Junta, para los contratos de obras y concesión de obras públicas.

6.- En relación con la previsión establecida en las citadas normas acerca de la obligación de los contratistas de disponer en toda obra de construcción de un Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente, la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, como autoridad laboral competente en el ámbito de la Comunidad de Madrid, ha dictado la Resolución 2/SUB/, de 16 de noviembre de 2007, por la que se da publicidad a los centros de recepción de los Libros de Subcontratación para su habilitación por la autoridad laboral.

7.- Como consecuencia de ello, resulta conveniente informar a los contratistas del contenido de la citada Resolución de la Dirección General de Trabajo, a través de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva para los contratos de obras y de concesión de obras públicas, mediante la sustitución en la cláusula relativa a “*Subcontratación*” para el contrato de obras y “*Ejecución de obras por terceros*” para el contrato de concesión de obras públicas de la referencia a “autoridad laboral correspondiente” por “Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid”, así como la sustitución del texto de la nota al pie de página que figura en dichas cláusulas, que ha devenido obsoleto, por otro en el que se indican las entidades en que podrán presentarse los Libros de Subcontratación para su habilitación.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente adoptar el siguiente

ACUERDO

Quedar enterada de las siguientes adaptaciones efectuadas por la Presidenta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en virtud de las facultades que le fueron otorgadas por Acuerdos 2/2004, de 30 de diciembre, y 1/2006, de 21 de febrero, de la Comisión Permanente, en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la citada Junta:

1.- Ampliación de la nota al pie de página que aparece en la cláusula relativa a la forma y presentación de las proposiciones, apartado de solvencia económica, financiera y técnica, en

todos los modelos de pliegos informados por la Junta Consultiva, quedando redactada dicha nota como sigue:

“De conformidad con la Comunicación Interpretativa de la Comisión Europea de 4 de julio de 2001, e Informe 5/2002, de 17 de septiembre, de la JCCA de la Comunidad de Madrid, para la acreditación de la solvencia técnica podrá tomarse en consideración que los licitadores dispongan de un sistema de gestión y auditoria medioambiental siempre que los elementos del mismo puedan considerarse equivalentes a uno o varios de los medios de acreditación de la capacidad técnica. Esta acreditación podrá realizarse mediante certificación de inscripción en el sistema comunitario de gestión y auditoria medioambientales (EMAS), certificado ISO 14001 o cualquier otro justificante.

Asimismo, cuando los órganos de contratación exijan, como medio de acreditar la solvencia técnica, la presentación de certificados que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, la marca “Madrid Excelente” puede reconocerse como prueba de medidas equivalentes de garantía de la calidad, de conformidad con el Informe 4/2006, de 4 de julio, de la JCCA de la Comunidad de Madrid, sobre la posibilidad de valorar en los concursos la certificación de calidad Madrid Excelente.”

2.- En los modelos de pliegos de obras y de concesión de obras públicas informados por la Junta Consultiva, sustitución en la cláusula relativa a “*Subcontratación*” para el contrato de obras y “*Ejecución de obras por terceros*” para el contrato de concesión de obras públicas, de la referencia a “autoridad laboral correspondiente” por “Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid”, así como la sustitución del texto de la nota al pie de página que figura en dichas cláusulas: “Hasta el 26 de noviembre de 2007, el contratista podrá seguir utilizando la ficha del Libro de Subcontratación que figura como anexo de la LRSSC”, que ha devenido obsoleto, por otro en el que se indican las entidades en que podrán presentarse los Libros de Subcontratación para su habilitación, con la siguiente redacción:

“De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2/SUB/, de 16 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad a los centros de recepción de los Libros de Subcontratación para su habilitación por la autoridad laboral (B.O.C.M. número 285, de 30 de noviembre de 2007), para la habilitación de los Libros de Subcontratación, las empresas contratistas podrán presentar dichos Libros en las siguientes entidades:

- Registro de la Dirección General de Trabajo, c/ Princesa, nº 5, planta baja, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid, c/ Alcalá, nº 35, primera planta. Teléfono de contacto 915 230 888.

- Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid:
 - Sede principal, c/ Serrano, nº 40, primero derecha. Teléfono de contacto 914 352 680.
 - Centro Integrado de Empleo, c/ Carlos Hernández, nº 38. Teléfono de contacto 913 771 941.”

the 1990s, the number of people who have been employed in the public sector has increased in all countries. The increase has been particularly large in the United States, where the public sector has grown from 10.5% of the total workforce in 1970 to 17.5% in 1995. In the United Kingdom, the public sector has grown from 12.5% of the total workforce in 1970 to 18.5% in 1995.

The increase in the public sector has been driven by a number of factors. One of the most important is the growth of the welfare state. In many countries, the welfare state has expanded significantly since the 1970s, leading to a large increase in the number of public employees. Another factor is the growth of the public sector in the service economy. As the service economy has grown, the public sector has also grown, particularly in the areas of health care, education, and social services.

The increase in the public sector has also been driven by the growth of the public sector in the manufacturing sector. In many countries, the public sector has grown significantly in the manufacturing sector, particularly in the areas of infrastructure, transportation, and energy. This growth has been driven by the need for public investment in infrastructure and the growth of the public sector in the manufacturing sector.

The increase in the public sector has also been driven by the growth of the public sector in the service economy. As the service economy has grown, the public sector has also grown, particularly in the areas of health care, education, and social services. This growth has been driven by the need for public investment in infrastructure and the growth of the public sector in the service economy.

The increase in the public sector has also been driven by the growth of the public sector in the manufacturing sector. In many countries, the public sector has grown significantly in the manufacturing sector, particularly in the areas of infrastructure, transportation, and energy. This growth has been driven by the need for public investment in infrastructure and the growth of the public sector in the manufacturing sector.

The increase in the public sector has also been driven by the growth of the public sector in the service economy. As the service economy has grown, the public sector has also grown, particularly in the areas of health care, education, and social services. This growth has been driven by the need for public investment in infrastructure and the growth of the public sector in the service economy.

The increase in the public sector has also been driven by the growth of the public sector in the manufacturing sector. In many countries, the public sector has grown significantly in the manufacturing sector, particularly in the areas of infrastructure, transportation, and energy. This growth has been driven by the need for public investment in infrastructure and the growth of the public sector in the manufacturing sector.

The increase in the public sector has also been driven by the growth of the public sector in the service economy. As the service economy has grown, the public sector has also grown, particularly in the areas of health care, education, and social services. This growth has been driven by the need for public investment in infrastructure and the growth of the public sector in the service economy.

The increase in the public sector has also been driven by the growth of the public sector in the manufacturing sector. In many countries, the public sector has grown significantly in the manufacturing sector, particularly in the areas of infrastructure, transportation, and energy. This growth has been driven by the need for public investment in infrastructure and the growth of the public sector in the manufacturing sector.